



Asamblea General

Sexagésimo quinto período de sesiones

39^a sesión plenaria

Jueves 28 de octubre de 2010, a las 15.00 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Deiss (Suiza)

En ausencia del Presidente, la Sra. Rubiales de Chamorro (Nicaragua) Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.

Se abre la sesión a las 15.00 horas.

Tema 70 del programa (continuación)

Informe de la Corte Internacional de Justicia

Informe de la Corte Internacional de Justicia
(A/65/4)

Informe del Secretario General (A/65/309)

Sr. Böhlke (Brasil) (*habla en inglés*):

Permitaseme comenzar dando las gracias al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Hisashi Owada, por su exhaustiva exposición informativa sobre la labor de la Corte. Encomio a los Magistrados de la Corte por su importante contribución a la aplicación eficaz del derecho internacional. Asimismo, deseo el mayor de los éxitos a los miembros recién electos de la Corte, a saber, las Magistradas Xue Hanqin de China y Joan E. Donoghue de los Estados Unidos de América.

También deseo agradecer al Secretario de la Corte su importante labor. Como sabemos, el Secretario realiza un papel fundamental en la prestación de servicios administrativos a la Corte Internacional de Justicia y como funcionario a cargo de las actividades jurídicas cotidianas de la Corte.

En el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas todos los Estados Miembros se comprometieron claramente a:

“... crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional.”

Además, en muchas otras disposiciones de la Carta se hace referencia explícitamente a la importancia de defender los principios y normas del derecho internacional y de garantizar la solución pacífica de las controversias.

La Corte Internacional de Justicia es un elemento fundamental en los esfuerzos por alcanzar esos objetivos. Mediante la solución de las controversias internacionales y la emisión de opiniones consultivas, la Corte no solo fortalece el estado de derecho a nivel mundial, mejorando así el carácter previsorio y la estabilidad en las relaciones internacionales, sino que también contribuye al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

La Corte Internacional de Justicia ha venido ocupándose de casos cuyos temas tienen que ver con una amplia gama de cuestiones sensibles, como la delimitación territorial y marítima, las preocupaciones relacionadas con el medio ambiente, las inmunidades jurisdiccionales de los Estados, las violaciones de la integridad territorial, la discriminación racial y las violaciones de los derechos humanos (véase A/65/4,

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.

10-61029 (S)



Se ruega reciclar

párr. 12). Desde el año pasado, la Corte ha recibido cuatro nuevos casos y una solicitud de opinión consultiva. El número de casos contenciosos que figura en la lista de casos de la Corte sigue siendo elevado —15 en estos momentos— en comparación con los 13 casos que existían el año pasado. Debemos observar, también, que los casos contenciosos proceden de distintas partes del mundo.

Estos notables aspectos de la labor reciente de la Corte, dan fe de su carácter verdaderamente universal, del amplio reconocimiento con que cuenta, y de la confianza que ha depositado la comunidad internacional en el principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Con miras a mantener la confianza en la Corte, es preciso que los Estados partes en un caso acaten la decisión pertinente de este órgano, de conformidad con la Carta.

Mi delegación acoge con beneplácito los constantes esfuerzos que realiza la Corte para mejorar su eficacia, lo que le permite aumentar, sostenidamente, su volumen de trabajo. Tomamos nota de que los casos referidos por la Corte son objetivos y jurídicamente más complejos, en la medida en que los procesos transcurren en varias etapas, que pueden incluir objeciones preliminares o solicitudes de que se recomienden medidas provisionales. Sin embargo, es preciso que la justicia sea expedita para poder fortalecer el estado de derecho a nivel internacional.

El Brasil toma nota con satisfacción de que la Asamblea General respondiera positivamente a la solicitud formulada por la Corte Internacional de Justicia para crear nuevos puestos de pasantes de manera que cada miembro de la Corte reciba el beneficio de contar con asistencia jurídica personalizada y pueda dedicar más tiempo a la reflexión y la deliberación. Acogemos también con beneplácito la creación de un puesto que se encargue de la nueva infraestructura de comunicaciones de la Corte y de prestar una mejor asistencia al Secretario. Es preciso que la Corte reciba toda la ayuda que necesita para cumplir sus funciones de manera expedita, eficaz e imparcial.

Para concluir, deseo reiterar el apoyo inquebrantable de mi delegación a la labor realizada por la Corte y su importante contribución al constante fortalecimiento de un sistema internacional basado en leyes. La Corte ha desempeñado un papel clave para el cumplimiento de los propósitos consagrados en la

Carta de las Naciones Unidas y seguirá haciéndolo en el futuro a medida que el mundo sea más integrado e interrelacionado.

Sr. Ojo (Nigeria) (*habla en inglés*): La delegación de Nigeria desea sumarse a las demás delegaciones para expresar sus condolencias a la familia del difunto Primer Ministro, Sr. David Thompson, así como al Gobierno y al buen pueblo de Barbados, por la lamentable muerte del Sr. Thompson.

La delegación de Nigeria da la bienvenida al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Excmo. Magistrado Hisashi Owada, agradece su liderazgo, y felicita a los nuevos Magistrados que fueron elegidos a principios de este año.

Celebramos el informe contenido en el documento A/65/4, que ha resumido de manera amplia las actividades de la Corte durante el período que se examina. Mi delegación observa también que la Corte, que no es solo un órgano principal de las Naciones Unidas sino también una corte internacional de carácter universal con jurisdicción general, con el tiempo ha simplificado con éxito la solución pacífica de las controversias en un número cada vez mayor de cuestiones diversas, en tanto excluye todas las consideraciones políticas. El alcance de las causas de las que se ocupa la Corte abarca una amplia gama de temas como la delimitación territorial y marítima, la protección diplomática, las preocupaciones ambientales, las inmunidades jurisdiccionales de los Estados, la violación de la integridad territorial, la discriminación racial, la violación de los derechos humanos, y la interpretación y aplicación de las convenciones y los tratados internacionales (véase A/65/4, párr. 12).

El hecho de que los Estados recurran cada vez más a la Corte para lograr la solución judicial de las controversias sobre diversas cuestiones es una clara manifestación de la confianza que tienen en la Corte y la aceptación de esa institución judicial. Nos complace el compromiso de la Corte de mejorar su eficiencia a fin de hacer frente a su volumen de trabajo cada vez mayor. Observamos con satisfacción que la Corte ha seguido reexaminando sus procedimientos y métodos de trabajo. Es alentador observar que se están realizando esfuerzos por fortalecer el personal de la secretaría de la Corte, mejorar las habilidades y eficiencia en las labores que se desempeñan, y brindar incentivos a los Magistrados.

En cuanto a la cuestión del reconocimiento de la jurisdicción obligatoria de la Corte, mi delegación desea señalar que los Estados partes no pueden, por un lado, establecer la Corte como órgano judicial de las Naciones Unidas de una manera obligatoria, y a la vez considerar la cuestión del reconocimiento como una cuestión de aceptación voluntaria por parte de cada nación. Por consiguiente, es lamentable que muchos decenios después de la creación de la Corte, solo se hayan recibido 66 declaraciones de reconocimiento.

Por consiguiente, instamos a todos los países que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a la declaración de reconocimiento de la Corte Internacional de Justicia, habida cuenta del papel fundamental que desempeña la Corte en la consolidación del estado de derecho a nivel internacional. La remisión de causas a la Corte ofrece cada vez más opciones pacíficas para la solución de las controversias entre los Estados que el costoso intercambio de hostilidades. La aceptación de Nigeria del fallo de la Corte en la causa de *Bakassi* con la República de Camerún es digna de emular.

Sin embargo, deseamos aprovechar esta oportunidad para hacer hincapié en que la Corte debería esforzarse por desarrollar mecanismos más eficaces para vigilar la aplicación de sus decisiones, así como para evaluar los resultados morales y jurídicos de sus opiniones consultivas.

Sr. Zaimov (Bulgaria) (*habla en inglés*): En primer lugar, permítaseme dar las gracias al Presidente Owada por haber presentado el informe de la Corte Internacional de Justicia para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de julio de 2010 (A/65/4).

Bulgaria concede gran importancia a la Corte como principal órgano judicial de las Naciones Unidas y la única corte internacional de carácter universal con jurisdicción general. Desde su creación, la Corte Internacional de Justicia desempeña un papel importante en la solución de controversias entre los Estados, contribuyendo así al desarrollo del derecho internacional y a la promoción y fortalecimiento del estado de derecho. Como piedra angular de la solución pacífica de las controversias, que es fundamental para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la Corte ha adquirido una sólida reputación como institución imparcial con las más elevadas normas jurídicas, de conformidad con su mandato en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

En los últimos años, el número de causas pendientes ante la Corte ha aumentado siendo en la actualidad 15. Las causas contenciosas han aumentado en complejidad jurídica y objetiva y proceden de todas partes del mundo, lo cual ilustra la diversidad regional de las causas que atiende la Corte y su universalidad. Los Estados Miembros siguen reafirmando su confianza en la capacidad de la Corte de resolver sus controversias. Las opiniones consultivas de la Corte tienen un gran peso y una gran autoridad moral, a menudo sirven de instrumento de la diplomacia preventiva, y tienen un valor cada vez mayor para el esclarecimiento de la situación del derecho internacional respecto de las distintas cuestiones.

El volumen de trabajo cada vez mayor ante la Corte, que procede de tantas regiones geográficas diferente no solo es testimonio del reconocimiento cada vez mayor del papel fundamental que desempeña la Corte en la solución de las controversias, sino también es prueba de la confianza que los Estados tienen en la Corte.

Un ejemplo en ese sentido es la nueva relación de causas confiadas a la Corte, el alcance de las causas y la especialización cada vez mayor de la Corte en aspectos complejos del derecho internacional público. Si bien en el pasado la mayoría de las causas llevadas a la Corte guardaban relación con las controversias relativas a la delimitación territorial y marítima, hace poco le han remitido un número cada vez mayor de nuevos tipos de causas, como las inmunidades jurisdiccionales de los Estados, la jurisdicción y el cumplimiento de los fallos en asuntos civiles y comerciales, la caza de las ballenas en el Antártico, la fumigación aérea con herbicidas, y otros.

En ese sentido, cabe señalar que ha disminuido el tiempo necesario para emitir decisiones y opiniones consultivas.

En nombre de mi Gobierno, deseo aprovechar esta ocasión para instar a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que acepten la jurisdicción obligatoria de la Corte en virtud del Artículo 36 de su Estatuto a fin de que pueda aumentar aún más su papel en la contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el estado de derecho.

Por último no por ello menos importante, permítaseme también señalar con satisfacción la reciente elección de dos Magistradas, a quienes felicitamos. Son las primeras Magistradas que se

sientan simultáneamente en la Corte, lo cual consideramos como un paso positivo para mantener el equilibrio entre los géneros de la Corte.

Para concluir, Bulgaria reitera su firme apoyo a la Corte Internacional de Justicia.

Sr. Tladi (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Sra. Presidenta: Gracias por habernos brindado la oportunidad de formular una declaración sobre el informe de la Corte Internacional de Justicia (A/65/4). Deseo también dar las gracias al Presidente de la Corte, Magistrado Owada, por haber presentado el informe de la Corte.

Permítaseme también felicitar sinceramente y dar la bienvenida a la Magistrada Xue Hangin y a la Magistrada Joan Donoghue por haber sido elegidas a la Corte. Al mismo tiempo, damos las gracias a los Magistrados Shi y Buergethal por las contribuciones que han hecho en estos años a la Corte.

Esta delegación, en reiteradas ocasiones, ha subrayado la importancia de la solución judicial para la promoción del estado de derecho y la consecución de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. La disposición de los Estados de remitir asuntos a la Corte Internacional de Justicia facilita el desarrollo del derecho internacional como instrumento para crear un mundo mejor para todos. Ello, después de todo, es la propia razón de la existencia del derecho internacional contemporáneo que supera el derecho internacional que se ejercía antes de la Segunda Guerra Mundial centrado en el Estado. Por ello, observamos con agrado que el número de causas en la relación de causas de la Corte sigue creciendo. Celebramos las cuatro nuevas remisiones a la Corte que se han hecho en el período que se examina, observando que se ha retirado la quinta remisión.

En nuestra declaración anterior sobre el informe de la Corte, hicimos referencias concretas a las causas que entrañan la protección ambiental en la relación de causas de la Corte, a saber, las causas tituladas plantas de celulosas en el Río Uruguay (*Argentina c. Uruguay*) y la fumigación aérea con herbicidas (*Ecuador c. Colombia*). Expresamos nuestro interés en que se dicten los fallos con la esperanza de que se aproveche el caudal ya rico de jurisprudencia respecto del medio ambiente en el derecho internacional. De hecho, la decisión de la Corte respecto de las plantas de celulosas sigue desarrollando los principios del derecho ambiental internacional. Si bien la decisión de

la Corte de que había obligación de cooperar se basa principalmente en las obligaciones que imponen los tratados en virtud del Estatuto del Río Uruguay, la Corte se basa claramente en los principios generales, en particular para establecer el vínculo entre las obligaciones que son de procedimiento y las sustantivas.

La Corte se basó, en gran medida, en el principio de prevención, enunciado en las decisiones anteriores de la Corte, a saber en la causa del canal de Corfú (*Reino Unido c. Albania*) y en la opinión consultiva sobre la legalidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, para llegar a esa decisión. Ese principio, que se enunció por primera vez en esa famosa decisión arbitral en la causa relativa a la Fundación de Trail, figura también en la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano y en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Por consiguiente, la causa relativa a las plantas de celulosas en el Río Uruguay ilustra la constante contribución de la Corte a ese ámbito constantemente en evolución del derecho internacional.

Permítaseme hacer una pequeña disgregación: La causa relativa a las plantas de celulosa es importante no solo por los principios ambientales que enuncia, sino también respecto de la cuestión de la evaluación de las pruebas por parte de la Corte. Al respecto, hemos tomado nota de la opinión disidente conjunta de los Magistrados Al Khasawneh y Simma, la cual indica que en esas causas es necesario que la Corte nombre a sus propios expertos para evaluar las pruebas. Recordamos que en 2006, el entonces Presidente de la Corte Higgin señaló las dificultades particulares que la Corte, que no estaba diseñada para evaluar pruebas, afrontaba cuando las partes en una controversia presentaban pruebas contradictorias y con frecuencia complejas. Esa es una cuestión que es necesario abordar de una manera u otra. Sin embargo, esperamos con interés el fallo de la Corte en la causa *Fumigación aérea con herbicidas* y esperamos que contribuya también a los principios pertinentes.

Hemos tomado nota también de otra causa ambiental que se ha añadido a la relación de causas de la Corte, a saber, las caza de ballenas en el Antártico (*Australia c. el Japón*) y esperamos con interés la decisión de la Corte respecto de esa causa, que esperamos, contribuya de igual modo al cuerpo de la ley que rige el medio ambiente, en particular respecto del derecho del mar.

Sudáfrica, en reiteradas ocasiones y en distintos foros, ha hablado acerca de la importancia de las opiniones consultivas como instrumento para la solución pacífica de las controversias. Una opinión consultiva que se espera con impaciencia en muchos sectores es la opinión consultiva sobre la *Conformidad con el derecho internacional de la declaración unilateral de independencia de Kosovo*. Mi delegación ya había expresado su deseo de que se emitiera esa opinión consultiva en la declaración que formulamos en el sexagésimo cuarto periodo de sesiones. Muchos expertos en derecho internacional, incluidos los que respaldan la declaración unilateral de independencia y los que se oponen a ella, se sintieron algo desalentados, o para decirlo mejor, algo subabrumados por la opinión. Muchos de nosotros abrigábamos la esperanza de que la Corte hiciera una contribución importante al derecho internacional, en particular explorando la intersección de los distintos principios del derecho, a veces contradictorios. Por ejemplo, habíamos previsto el análisis de la relación que existe entre la integridad territorial, el derecho a la libre determinación y la soberanía, entre otros. Por supuesto, si bien la Corte declaró que el principio de integridad territorial solo se limita a las relaciones entre los Estados, no podemos hallar una razón a priori para esa conclusión. Además, habíamos previsto que la Corte esclareciera la aplicabilidad del derecho a la libre determinación y sus limitantes más allá del contexto del colonialismo.

Por el contrario, la Corte, como escuchamos esta mañana, decidió interpretar de manera estrecha, e increíblemente literal, la cuestión que se le presentó, de manera tal que la opinión, a fin de cuentas, no ayudó mucho ni a la Asamblea General ni a la comunidad internacional de Estados para hacer frente a la cuestión real sobre la que sus redactores tenían la intención de procurar una opinión. Debemos recordar que la opinión consultiva tiene por objetivo ayudar al autor de la solicitud. Si bien una interpretación puramente literal pudiera justificar el enfoque estrecho adoptado por la Corte, la propia Corte ha señalado en esta opinión consultiva y en otras —por ejemplo, en el caso de las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado— que puede “ampliar, interpretar y hasta reformular la cuestión”.

Si la Corte considera inadecuado por otros motivos emitir una opinión sobre la cuestión real entonces, como se menciona en la opinión disidente del Magistrado Bennouna, la Corte podría, conforme lo

permite su jurisprudencia, haber decidido no ejercer su jurisdicción, aun cuando jurídicamente tendría dicha jurisdicción. Sin embargo, mi delegación hace hincapié en que se debe ejercer con moderación esa discreción.

No obstante, nos complace que en las distintas opiniones disidentes e independientes de la Corte, principalmente la opinión disidente del Magistrado Koroma, las opiniones independientes de los Magistrados Yusuf y Trindade, y en la declaración del Magistrado Simma, se brinde una rica fuente de análisis de los problemas jurídicos en cuestión, y esperamos que las delegaciones las consulten, a medida que sigan deliberando y examinando la cuestión de una declaración unilateral de independencia.

Por último, nos complace observar las distintas actividades no jurídicas de la Corte, como la realización de una serie de visitas y las publicaciones de la Corte.

Sr. Tsiskarashvili (Georgia) (habla en inglés): Mi delegación desea sumarse a los oradores para dar la bienvenida al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Excmo. Sr. Hisashi Owada, y felicitarlo por la presentación informativa que formuló en la mañana de hoy (véase A/65/PV.38). Georgia toma nota del informe de la Corte Internacional de Justicia (A/65/4) presentado a la Asamblea General hoy para su consideración. En el informe se describen brevemente los avances relativos a la causa instituida por Georgia contra la Federación de Rusia en 2008 respecto de la más reciente violación de sus obligaciones en virtud de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial orquestando la depuración étnica y la discriminación que entrañan la violencia y el sometimiento de numerosos georgianos a la privación de sus derechos fundamentales, incluido el regreso seguro y digno a sus hogares en las dos provincias de su país, a saber, la región de Tskhinvali y Abjasia.

Georgia ha presentado sus argumentos orales y escritos a la Corte Internacional de Justicia de conformidad con el calendario establecido por la Corte. Del 13 al 17 de septiembre de 2010, la Corte celebró una audiencia pública sobre la causa, en la que ambas partes presentaron sus posiciones respectivas. En esta etapa, las deliberaciones sobre la jurisdicción para la consideración de la causa por parte de la Corte están pendientes. Por consiguiente, nos abstendremos de refutar los argumentos jurídicos expresados en la mañana de hoy en este Salón. Las presentaciones

orales y escritas ya están todas puestas en el sitio web de la Corte Internacional de Justicia. Confiamos plenamente en la Corte Internacional de Justicia y respetamos su reglamento.

Este conflicto ha generado casi dos décadas de sufrimiento humano, y la Corte es el último recurso y el símbolo de justicia para cientos de miles de georgianos a quienes se les ha negado sus derechos básicos, incluido su derecho a regresar a sus hogares. Existe una controversia entre Rusia y Georgia en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y la Corte Internacional de Justicia es el foro más idóneo para la solución de esa controversia. Para concluir, deseo reiterar nuestro firme apoyo a la Corte en su función de principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Como se ha mencionado aquí, la Corte desempeña un papel fundamental en la solución pacífica de las controversias internacionales y en el fortalecimiento del orden jurídico internacional.

Sr. Argüello (Nicaragua): Antes de presentar nuestros comentarios, permítaseme expresar, en nombre del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, el profundo sentimiento de pesar del pueblo nicaragüense ante el inesperado fallecimiento del ex Presidente de Argentina, Sr. Néstor Kirchner.

Nicaragua expresa su agradecimiento al Presidente de la Corte Internacional de Justicia Su Excelencia el Magistrado Hisashi Owada, por su informe (A/65/4). El hecho de que el pasado año judicial, de 2009 a 2010, haya sido de gran actividad y de que además se prevea que el próximo año sea igual de intenso constata la relevancia de la Corte Internacional de Justicia como principal órgano judicial de las Naciones Unidas y como la única corte internacional de carácter universal con competencia general.

En ese sentido, recalamos que la labor de la Corte Internacional de Justicia no solamente contribuye a la promoción, consolidación y difusión del estado de derecho, sino que esta labor es primordial para la seguridad mundial en tanto promueve la solución de controversias por medios pacíficos, propósito fundamental de las Naciones Unidas y anhelo permanente de la humanidad.

Lamentamos que hasta la fecha, tal y como lo refleja el informe, solamente 66 Estados hayan reconocido la jurisdicción obligatoria de la Corte y

que, incluso, algunos de estos reconocimientos contengan reservas que, en muchos casos, vacían de contenido la aceptación de dicha jurisdicción. Instamos a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a reconocer la jurisdicción de la Corte y, de esta forma, aportar a la consolidación del imperio de la ley a nivel internacional.

Nicaragua ha fundamentado sus relaciones internacionales en la amistad, solidaridad y reciprocidad entre los pueblos, y es por eso que no sólo reconoce el principio de la solución pacífica de las controversias internacionales por los medios que ofrece el derecho internacional, sino que además ha hecho uso de estos medios muchas veces y lo continúa haciendo. En los últimos 26 años, Nicaragua ha participado como actor o demandado en siete casos principales y varios incidentales ante la Corte Internacional de Justicia. Estos asuntos van desde el caso de las acciones militares y paramilitares en Nicaragua y en contra de ella, como el de *Nicaragua contra los Estados Unidos*, fallado por la Corte en junio de 1986 hasta el caso actual aún pendiente de *Nicaragua contra Colombia*, dentro del cual la semana pasada tuvimos audiencias públicas para tratar las sendas solicitudes de intervención presentadas por Costa Rica y Honduras. Nicaragua no sólo ha demostrado con los hechos su confianza en la justicia internacional acudiendo a su llamado y haciendo uso de la misma en reiteradas ocasiones, sino que también ha hecho propuestas para respaldar e impulsar los mecanismos de solución pacífica de controversias.

En ese sentido, permítasenos recordar que la iniciativa para declarar el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional provino de Nicaragua, que la presentó en el seno del Movimiento de los Países No Alineados en 1988. Esta iniciativa contenía un elemento fundamental, el cual era impulsar mecanismos universalmente obligatorios de solución pacífica de controversias, particularmente el recurso a la Corte Internacional de Justicia. Con ese propósito se celebró una reunión ministerial del Movimiento de los Países No Alineados en La Haya en junio de 1989, que culminó con una declaración de los más de 80 Estados miembros, que en aquella época representaban una mayoría importante de la membresía de las Naciones Unidas, aprobando la iniciativa de presentar la propuesta del Decenio para el Derecho Internacional ante la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La razón de fondo de esa iniciativa era retomar el espíritu de las primeras dos Conferencias Internacionales de la Paz, celebradas en La Haya en 1899 y 1907, que buscaban cómo instaurar un mecanismo universal obligatorio de solución pacífica de controversias. Hoy tenemos cristalizado ese mecanismo, que eludió a esas primeras conferencias, en la Corte Internacional de Justicia, y nuestra labor hoy es impulsar que verdaderamente se convierta en un mecanismo universal obligatorio, sin cláusulas de escape que enerven la obligatoriedad de su jurisdicción y con verdaderos recursos que garanticen el cumplimiento de sus decisiones.

Nicaragua considera que lo que —quizás por las razones internacionales aún imperantes a finales de los años 80— no se logró completar sea retomado ahora a fin de impulsar la aceptación universal de la jurisdicción obligatoria de la Corte. Con ese propósito, Nicaragua nuevamente tomará los pasos que conduzcan a revivir esa iniciativa de hace ya casi un cuarto de siglo.

Para finalizar, mi delegación quisiera manifestar su enorme satisfacción por la labor de la Corte y expresar una vez más su agradecimiento al Presidente Owada por la presentación de este informe.

Sr. Martinsen (Argentina): Antes de comenzar, querría agradecer las palabras del representante de Nicaragua, que me precedió en el uso de la palabra, por las expresiones de condolencias y afecto que manifestó respecto de la nación argentina con motivo del inesperado fallecimiento, ayer por la mañana, del ex Jefe de Estado, Sr. Néstor Kirchner, quien presidió a los argentinos entre 2003 y 2007 y era cónyuge de nuestra Jefa de Estado, Sra. Cristina Fernández de Kirchner. Agradecemos esas y las demás muestras de afecto y condolencias que hemos recibido desde el acontecimiento de este hecho.

Antes de continuar, la delegación de Argentina querría, felicitar por su elección a las recientemente elegidas Magistradas de la Corte Internacional de Justicia, Sra. Xue Hanqin y Sra. Joan Donoghue. La República Argentina les desea el mejor de los éxitos en su gestión.

La Argentina, asimismo, agradece al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Sr. Hisashi Owada, la presentación del informe (A/65/4) de la Corte sobre su labor en el curso del último año, en particular en lo relativo al caso entre la Argentina y el Uruguay sobre la instalación de plantas de celulosa

sobre la margen izquierda del río Uruguay, en el cual la Corte dictó sentencia el 20 de abril pasado.

En relación con este caso, la delegación argentina recuerda que la Argentina inició esta acción ante la Corte Internacional de Justicia en razón de la violación por el Uruguay de sus obligaciones procesales y sustantivas del Estatuto del río Uruguay, de 1975, al autorizar de manera unilateral e inconsulta la instalación de dos plantas de celulosa y una terminal portuaria sobre la margen izquierda del río Uruguay, sin tener en cuenta las obligaciones de información y consulta previa previstas en dicho Estatuto, así como por el perjuicio sensible que al río Uruguay y sus zonas de influencia le iba a producir o ya le estaba produciendo el funcionamiento de una de ellas, la correspondiente a Orion-Botnia, ya que la otra planta, la de la Empresa Nacional de Celulosas de España, finalmente no se instaló.

Como lo recordó el Presidente de la Corte Internacional de Justicia en su intervención de esta mañana, el alto tribunal encontró que, tal como lo invocaba la Argentina, el Uruguay había violado reiteradamente las normas del Estatuto antes mencionadas al no informar a la Comisión Administrativa del río Uruguay (CARU) antes de dar la autorización para la instalación de ambas plantas y la terminal portuaria y al no notificar sobre dichos proyectos a la Argentina por intermedio de la CARU.

Respecto de lo manifestado en relación con las pruebas científicas que, tal como lo indica el Presidente de la Corte, fueron presentadas en forma abundante por las partes, la delegación argentina coincide en que evaluar informes de esas características puede considerarse particularmente complejo, sobre todo si contienen argumentos y conclusiones opuestas. En este sentido, la Argentina coincide en que, tratándose de litigios relativos al medio ambiente, cada vez más es necesario evaluar elementos de prueba científica compleja, será difícil para la Corte llegar a una conclusión sin recurrir a las herramientas que le otorga la resolución sobre la práctica interna de la Corte Internacional de Justicia, de 1976, citada por el Presidente Owada. Además, a ello cabe agregar los elementos que surgen del Artículo 50 del Estatuto de la Corte y del artículo 67 de su reglamento. En este aspecto, sin duda hubiese sido conveniente que, en nuestro caso, la Corte examinara los problemas y argumentos técnicos con la asistencia

de expertos objetivos, de manera de formar su propia opinión sobre las pruebas científicas aportadas.

Tal vez, por no haber llegado a utilizar esos elementos en nuestro caso, la Corte, a pesar de la evidencia científica producida por la Argentina, no pudo establecer de manera concluyente la violación por el Uruguay de las normas de sustancia del Estatuto de 1975 y el perjuicio sensible ya producido al río y sus áreas de influencia.

La delegación argentina, sin embargo, desea destacar la importancia del párrafo final de los considerandos de la sentencia, esto es, el párrafo 281 en el que la Corte instruye a las dos partes de la siguiente manera:

(continúa en inglés)

“[...] la Corte señala que el Estatuto de 1975 impone a las partes el deber de cooperar entre ellas, en los términos allí establecidos, para asegurar que se alcance su objetivo y propósito. Esta obligación de cooperar incluye la supervisión continua de una planta industrial como la de Orion (Botnia). En ese sentido, la Corte observa que las partes tienen una prolongada y efectiva tradición de cooperación y coordinación a través de la CARU. Actuando a través de la CARU, las partes han establecido una verdadera comunidad de intereses y derechos en la gestión del río Uruguay y en la protección del medio ambiente. También han coordinado sus acciones a través del mecanismo conjunto de la CARU, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de 1975, y han encontrado soluciones apropiadas para sus diferencias dentro de ese marco, sin considerar necesario recurrir a la instancia judicial contemplada en el Artículo 60 del Estatuto hasta que se sometió el presente caso a la Corte.”

(continúa en español)

La Argentina se congratula en informar que, a fin de comenzar la implementación de lo dispuesto por la Corte Internacional en el citado párrafo 281 de su sentencia, la Argentina y el Uruguay han celebrado acuerdos a nivel presidencial y ministerial para la puesta en marcha de un plan de supervisión continua del funcionamiento de la planta Orion (Botnia) —hoy UPM— y sus efectos sobre el río Uruguay.

Sr. Morejón (Ecuador): En primer lugar, permítaseme hacer un gesto de solidaridad, expresado en la mañana de hoy y en esta tarde, con la hermana República de Barbados por el sensible fallecimiento del Sr. David John Howard Thompson, quien ha dejado tempranamente este mundo, y expresar la solidaridad del pueblo y del Gobierno del Ecuador con el pueblo y el Gobierno de Barbados, y especialmente con la familia del Sr. Thompson.

Igualmente, no podemos pasar esta fecha sin ser solidarios con la Argentina. Nos ha afectado duramente la noticia del fallecimiento del amigo y compañero Néstor Kirchner. En su momento, ayer, el Presidente de la República del Ecuador, en su calidad de Presidente pro t  pore de la Uni  n de Naciones Suramericanas (UNASUR), emiti   un comunicado de solidaridad, en nombre del Gobierno y del pueblo del Ecuador, con el Gobierno y el pueblo de la Argentina y, en especial, la Sra. Cristina Fern  ndez y sus hijos. Paz en su tumba.

La delegaci  n del Ecuador desea expresar su especial reconocimiento al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Sr. Hisashi Owada, por su valioso informe de gesti  n correspondiente al   ltimo a  o (A/65/4), en el que se reconoce la gran labor realizada por la Corte en atenci  n a varios y delicados casos sometidos a su jurisdicci  n. Igualmente, el Ecuador quiere dejar expresa constancia del reconocimiento de la labor que desplegaron los Magistrados Shi Jiuyong y Thomas Buergenthal, cuyos aportes son ahora parte del acervo y prestigio de la Corte. Se congratula a la vez de la designaci  n de las nuevas Magistradas de la Corte Internacional de Justicia, Sras. Xue Hanqin y Joan Donoghue, a quienes deseamos   xito en sus delicadas funciones.

La variedad de disputas legales puestas a consideraci  n de la Corte no hace sino reafirmar la confianza que existe en los procedimientos de este fundamental   rgano de las Naciones Unidas. Del informe del Sr. Owada, se debe destacar que una tercera parte de los asuntos y controversias que conoce actualmente la Corte corresponde a pa  ses de Am  rica Latina y el Caribe, con lo cual se concluye que la regi  n tiene un firme compromiso con el cumplimiento del derecho internacional y, principalmente, con el principio de la soluci  n pac  fica de las controversias.

El Ecuador reconoce la jurisdicci  n y competencia de la Corte Internacional de Justicia, basada en el principio constitucional de reconocimiento

del derecho internacional como norma de conducta. En este orden de ideas, es necesario destacar la importancia que reviste la función consultiva de la Corte, puesto que sus opiniones constituyen la base fundamental para las tareas de las Naciones Unidas en su conjunto.

Coincidimos con las delegaciones que en el día de hoy han expresado la necesidad de dotar a la Corte de todos los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, para que pueda enfrentar el incremento de sus tareas y responsabilidades. De igual manera, el Ecuador expresa su satisfacción por la tarea de difusión hacia la opinión pública internacional que realiza la Corte acerca de su trabajo. Aquello constituye, a la vez, una auténtica difusión del derecho internacional.

Para finalizar, quiero resaltar la importancia de las expresiones del Sr. Owada en su informe, en especial cuando dice que

“[...] exageramos al decir que ahora el estado de derecho está presente en todos los aspectos de las actividades de las Naciones Unidas, desde el mantenimiento de la paz y la seguridad hasta la protección de los derechos humanos, y desde la lucha contra la pobreza hasta la protección del medio ambiente mundial, incluido el cambio climático” (A/65/PV.38).

Por ello, compartimos el criterio de que, en este contexto de acción, el papel que debe jugar la Corte Internacional de Justicia es fundamental.

Sra. Adams (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): El Reino Unido da las gracias al Presidente Owada por su informe completo y riguroso sobre la labor de la Corte Internacional de Justicia durante los últimos 12 meses (A/65/4) y por su declaración de esta mañana.

Desearía empezar reafirmando el firme apoyo del Reino Unido a la Corte Internacional de Justicia en el papel vital que desempeña como principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Las cuatro nuevas causas contenciosas iniciadas este año, que afectan a Estados de Australasia, América Latina, África, Europa y Asia, ponen en evidencia la confianza que los Estados siguen depositando en la Corte como foro para la solución de controversias. La variedad de causas también es testimonio de que la Corte Internacional de Justicia es verdaderamente una Corte mundial cuya jurisdicción es respetada en todos los rincones del planeta. Ello se ha hecho aún más evidente con las

numerosas expresiones de apoyo a la Corte durante nuestro debate de hoy.

Los últimos 12 meses han sido un año de gran actividad para la Corte. La tendencia al aumento en el volumen de trabajo no parece disminuir. En ese contexto, el Reino Unido acoge con beneplácito el compromiso permanente de la Corte de aumentar su eficiencia y volver a examinar sus procedimientos y métodos de trabajo. Felicitamos una vez más a la Corte por haber reducido de manera considerable el volumen de causas pendientes. Sin embargo, en el informe anual se señala también que la complejidad jurídica y de hecho de las causas remitidas a la Corte está aumentando. Por lo tanto, quizá sea conveniente que la Corte analice nuevas reformas para poder seguir encargándose de esas causas complejas en forma eficiente y eficaz.

El Reino Unido estima que el papel que desempeña la Corte cobrará más importancia si un mayor número de Estados aceptan su jurisdicción obligatoria. Tomamos conocimiento de que el número de Estados que aceptan la jurisdicción obligatoria de la Corte sigue siendo 66, incluido el propio Reino Unido. Seguimos alentando a otros Estados a aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte, reconociendo al mismo tiempo la existencia de otros mecanismos de solución de controversias.

En resumen, en relación con la opinión consultiva sobre la *Conformidad con el derecho internacional de la declaración unilateral de independencia relativa a Kosovo*, el Reino Unido ha tomado conocimiento de las opiniones expresadas en este debate por otras delegaciones. El Reino Unido no pone en tela de juicio el hecho de que la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad sigue en vigor, pero no sacamos de ese hecho la misma conclusión que otros. Acogemos con beneplácito la afirmación de la Corte de que la declaración de independencia de Kosovo no viola el derecho internacional, y creemos que la publicación de la opinión debe poner fin al debate sobre el estatuto de Kosovo.

Para concluir, deseo reiterar el sincero reconocimiento del Reino Unido de la labor de la Corte Internacional de Justicia y asegurar al Presidente Owada el firme apoyo del Reino Unido a la importante función que desempeña la Corte en el sistema internacional.

La Presidenta interina: Doy la palabra a la representante de Serbia en ejercicio del derecho a contestar. Me permito recordar a los miembros que, al ejercer el derecho a contestar, las declaraciones se limitarán a 10 minutos para la primera intervención y a 5 minutos para la segunda intervención, y que las delegaciones deben formularlas desde sus asientos.

Sra. Smajevic (Serbia) (habla en inglés): Mi delegación desea ejercer el derecho a contestar a la declaración que acaba de formular el representante del Reino Unido y otras observaciones y comentarios relativos a la opinión consultiva sobre la *Conformidad con el derecho internacional de la declaración unilateral de independencia relativa a Kosovo*.

Creemos que iniciar un debate sobre la opinión de la Corte respecto de una cuestión muy delicada y compleja desde una perspectiva en la que no se debía interpretar sólo puede ser contraproducente y engañoso, no sólo en este caso, sino también en numerosos casos similares de separatismo basado en la etnia en el mundo.

Permítaseme señalar que la Corte declaró en el párrafo 51 de la opinión que adoptó un enfoque “estrecho” respecto de la pregunta de la Asamblea General. La Corte recalcó, en particular, que su opinión consultiva no abordaba las consecuencias jurídicas de la declaración unilateral de independencia de Kosovo ni la validez de las consecuencias jurídicas del reconocimiento de Kosovo por terceros Estados.

Precisamente dentro de ese alcance y significado de la pregunta, la Corte, en el párrafo 84 de la opinión consultiva, señala que, “la Corte considera que el derecho internacional general no contiene ninguna prohibición de las declaraciones de independencia aplicable”. Sobre esa base, la Corte concluyó que la declaración de independencia de 17 de febrero de 2008 no viola el derecho internacional general.

Además, cabe señalar que la Corte no consideró necesario abordar cuestiones tales como si la declaración ha llevado o no a la creación de un Estado o la situación de los actos de reconocimiento, a fin de responder a la pregunta de la Asamblea General.

En este contexto, cabe señalar que la Corte especificó claramente en el párrafo 56 de la opinión consultiva que la pregunta planteada no la obliga a adoptar una posición sobre si el derecho internacional otorga a Kosovo un derecho positivo de declarar

unilateralmente su independencia o, a fortiori, sobre si el derecho internacional otorga en general un derecho a entidades situadas dentro de un Estado a separarse unilateralmente de éste.

La Corte subrayó que es totalmente posible que un acto en particular, como una declaración unilateral de independencia, no infrinja el derecho internacional sin que necesariamente constituya el ejercicio de un derecho que éste le confiere. Además, en su opinión consultiva, la Corte reafirmó que tanto la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad como el Marco Constitucional de Kosovo promulgado por el Representante Especial del Secretario General seguían vigentes y seguían siendo aplicables.

Por lo tanto, es evidente que la provincia de Kosovo sigue siendo un territorio sujeto a un régimen internacional cuyo estatuto definitivo no se ha determinado ya que el proceso político establecido para determinar el futuro de Kosovo, previsto en el apartado a) del párrafo 11 de la resolución 1244 (1999), no ha seguido su curso.

La Presidenta interina: ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 70 del programa?

Así queda acordado.

Tema 73 del programa

Informe de la Corte Penal Internacional

Nota del Secretario General (A/65/313)

Informe del Secretario General (A/65/315)

La Presidenta interina: Doy la palabra al Sr. Sang-Hyun Song, Presidente de la Corte Penal Internacional.

Sr. Sang-Hyun Song (habla en inglés): Es un gran honor para mí dirigirme a la Asamblea General por segunda vez en calidad de Presidente de la Corte Penal Internacional y presentar el sexto informe anual de la Corte a este foro (véase A/65/313).

Ante todo, deseo dar mi más sentido pésame a la República de Barbados por el fallecimiento repentino del Honorable Sr. David John Howard Thompson, Primer Ministro de ese gran país.

El año pasado estuvo plagado de acontecimientos para la Corte, incluidas la primera Conferencia de Examen del Estatuto de Roma, la primera orden de

detención emitida por el crimen de genocidio, la primera situación presentada a la Corte por iniciativa propia del Fiscal, el inicio del segundo juicio y la comparecencia voluntaria de tres sospechosos ante la Corte, así como la primera decisión de negarse a confirmar los cargos contra un sospechoso. Desde mi última exposición informativa (véase A/64/PV.29), cuatro países más se han adherido a la Corte, con lo cual el total de Estados partes es ahora de 114. Quiero dar una calurosa bienvenida a Bangladesh, Seychelles, Santa Lucía y Moldova, que se han incorporado a la familia de países de la Corte dedicados a la justicia y a poner fin a la impunidad.

Pese a los impresionantes avances logrados, nos quedan por delante retos importantes, especialmente con respecto a la cooperación de los Estados, que es la columna vertebral de la labor de la Corte. Dado que los miembros tienen ante sí el informe de la Corte (véase A/65/313), centraré mis comentarios en unos pocos ámbitos clave. En primer lugar, hablaré sobre el acontecimiento más importante de este año: la primera Conferencia de Examen del Estatuto de Roma, celebrada en Kampala, Uganda. En segundo lugar, ofreceré una actualización de las actividades de la Corte, incluido un debate sobre los retos que presenta la cooperación entre los Estados y un examen de nuestra labor con respecto a las víctimas. En tercer lugar, hablaré sobre el progreso alcanzado respecto del impacto mundial del Estatuto de Roma.

La primera Conferencia de Examen del Estatuto de Roma se celebró del 31 de mayo al 11 de junio en Kampala. De conformidad con el Estatuto, la Conferencia de Examen fue convocada por el Secretario General. “La vieja era de la impunidad ha terminado”, afirmó en su memorable discurso de inauguración, a lo que añadió, “En su lugar estamos presenciando, poco a poco pero con determinación, el nacimiento de una nueva era de rendición de cuentas”. El principal tema del programa fue la posibilidad de enmendar el Estatuto de Roma en relación con el crimen de agresión, asunto respecto del cual los Estados no pudieron alcanzar un acuerdo en la Conferencia de Roma de 1998. El último día se logró un acuerdo sobre la definición del crimen de agresión, basada en la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, de 1974. La capacidad de la Corte de ejercer su jurisdicción sobre crimen de agresión dependerá de una nueva decisión que han de adoptar los Estados partes después del 1 de enero de 2017.

En Kampala se celebró una reunión sobre promesas de contribuciones y se llevó a cabo un ejercicio de balance, lo cual abrió la importante posibilidad de seguir fortaleciendo la eficacia del sistema del Estatuto de Roma. Los tres ámbitos clave que requieren una atención permanente son la cooperación con la Corte, el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales en virtud del principio de complementariedad y la ratificación mundial del Estatuto de Roma. La Conferencia de Examen fue un instrumento poderoso para recordar la conexión sólida entre las Naciones Unidas y la Corte. Diversos funcionarios de alto nivel de las Naciones Unidas participaron en el ejercicio de evaluación sobre la justicia penal internacional que se llevó a cabo en Kampala, haciendo notar el valioso papel que las Naciones Unidas desempeñan en el fomento del estado de derecho, la paz y la justicia en el mundo.

Permítaseme ahora hacer una actualización de las actividades de la Corte. Su primer proceso, sobre el Sr. Thomas Lubanga Dilo, está llegando a su fin. Se le acusa del reclutamiento de niños soldados menores de 15 años de edad para ser incorporados en las fuerzas bajo su mando y utilizados en las hostilidades en la República Democrática del Congo. La defensa del Sr. Lubanga comenzó a presentar sus pruebas el 7 de enero.

El segundo proceso ante la Corte comenzó el 24 de noviembre de 2009. Se trata de la causa de los Sres. Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui, dos presuntos ex dirigentes militares acusados de asesinato, violación, ataques contra civiles, utilización de niños durante las hostilidades y una serie de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad presuntamente cometidos en la República Democrática del Congo.

En relación con la situación en la República Centroafricana, el Sr. Jean-Pierre Bemba Gombo está acusado de asesinato, violación y pillaje en su presunta función de comandante militar. Su juicio está listo para comenzar, después de que la semana pasada la Sala de Apelaciones desestimara una impugnación de la admisibilidad de la causa ante la Corte. El juicio comenzará el 22 de noviembre. Esta decisión es solo un ejemplo del creciente cuerpo de jurisprudencia que está fortaleciendo la estabilidad jurídica de la Corte.

En cuanto a la situación en Darfur, en el Sudán, asunto que el Consejo de Seguridad sometió a la Corte Penal Internacional, tres personas han comparecido

voluntariamente ante la Corte. En un caso, el del Sr. Bahr Idriss Abu Garda, la Sala de Cuestiones Preliminares se abstuvo de confirmar los cargos contra el sospechoso. Esto demuestra con claridad la independencia total entre los Magistrados y la Fiscalía. Esta previsto que la audiencia sobre la confirmación de los cargos contra las otras dos personas, los Sres. Abdallah Banda Abakaer Nourain y Saleh Mohammed Jerbo Jamus comience el 8 de diciembre.

El año pasado se inició una nueva investigación en relación con la violencia que tuvo lugar en Kenya en 2007 y 2008 tras las elecciones. Después de siete años de creación de la Corte, esta es la primera que se le somete una situación por iniciativa del Fiscal, con la autorización subsiguiente de la Sala de Cuestiones Preliminares. De las otras cuatro situaciones que tiene la Corte ante sí, tres fueron presentadas por los países propios de la situación, y una por el Consejo de Seguridad.

Al margen del número cada vez mayor de procedimientos judiciales que se llevan a cabo en sus salas, el Fiscal prosigue actualmente sus investigaciones sobre las cinco situaciones que tiene la Corte ante sí. Anunció públicamente que antes de fin de año presentaría dos nuevas causas en relación con la situación de Kenya. Además, está recopilando y analizando información activamente sobre crímenes que podrían haberse cometido dentro de la jurisdicción de la Corte en otras situaciones. El Fiscal ha anunciado públicamente que está investigando situaciones relativas a Colombia, Georgia, el Afganistán, Côte d'Ivoire, Palestina y Guinea.

Permítaseme ahora abordar la cuestión de la cooperación con la Corte, de importancia fundamental para que pueda desempeñar su mandato. Me complace mucho informar de que, hace menos de tres semanas, las autoridades francesas detuvieron al Sr. Callixte Mbarushimana, un ciudadano rwandés y presunto miembro de alto rango del grupo armado Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR), sospechoso de ser responsable de una amplia serie de crímenes contra la población civil en la región de Kivu de la República Democrática del Congo. Su traspaso a la sede de la Corte está pendiente.

La detención del Sr. Mbarushimana es un excelente ejemplo de colaboración multilateral que produce resultados concretos en la búsqueda de la justicia internacional. Además de Francia, cooperan

otros Estados partes, así como no partes, incluidos Alemania, la República Democrática del Congo y Rwanda. Al mismo tiempo, el Fiscal de la Corte cooperó con las autoridades alemanas en su investigación de otros presuntos dirigentes de alto rango de las FDLR, que fueron detenidos en Alemania el año pasado. Este es un claro ejemplo de complementariedad positiva en acción.

Tras años de violencia constante en la República Democrática del Congo, estos acontecimientos recientes dan la esperanza de que haya una mayor estabilidad y se puedan evitar los crímenes en el futuro, que es el objetivo primordial del sistema del estatuto de Roma. Sin embargo, hay informes de que, otro comandante buscado por la Corte, el Sr. Bosco Ntaganda, aún está libre en Goma, presuntamente contribuyendo a los crímenes que se cometen actualmente. Esa orden de detención tiene que ejecutarse, e insto a todos los agentes pertinentes a que cooperen a tal fin.

En total, hay 8 órdenes de detención pendientes dictaminadas por la Corte Penal Internacional. Ello tiene un efecto devastador para las víctimas y comunidades afectadas por los crímenes que se encuentran bajo la jurisdicción de la Corte. Cuatro de los que rehúyen la justicia son presuntos comandantes del Ejército de Resistencia del Señor buscados en relación con la situación en Uganda; sus órdenes de arresto están pendientes desde hace más de cinco años. Insto a la comunidad internacional a que redoble sus esfuerzos para enjuiciar a esas personas.

En cuanto a la situación en Darfur, hay dos órdenes de arresto pendientes contra el Sr. Omar Hassan Ahmad Al-Bashir desde el 12 de julio, día en que la Sala de Cuestiones Preliminares emitiera su primera orden de arresto por genocidio ante la Corte. Por último, aún no se han ejecutado las órdenes de arresto dictaminadas en 2007 contra los Sres. Ahmad Muhammad Harun y Ali Muhammad Ali Abd-Al-Rahman, y el 25 de mayo la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte decidió someter al Consejo de Seguridad la cuestión del no cumplimiento del Sudán de su obligación de cooperar con la Corte.

Adicionalmente, en agosto la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte informó al Consejo de Seguridad y a la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de la Corte de las visitas del Sr. Al-Bashir a dos Estados Partes, Kenya y el Chad, pese a las

órdenes de arresto de la Corte en su contra. La transmisión de esa cuestión al Consejo de Seguridad y a la Asamblea de los Estados Partes pone de relieve la índole puramente judicial de la Corte, que está salvaguardada por la opción de someter asuntos que pudieran tener implicaciones políticas a los órganos políticos apropiados para su examen.

La situación respecto de las órdenes de arresto pendientes es profundamente inquietante. Como la Asamblea sabe, la Corte depende completamente de la cooperación entre los Estados para hacer cumplir sus órdenes y decisiones. Si los Estados no facilitan la cooperación necesaria para el funcionamiento de la Corte, de conformidad con sus obligaciones jurídicas, la Corte no podrá cumplir su mandato, y seguirá reinando la impunidad.

El compromiso de la Corte con las víctimas tiene un valor sin precedentes y se está ampliando de manera constante. Una de las mayores innovaciones del Estatuto de Roma fue permitir la participación de las víctimas en los procedimientos, incluso si no se las llama como testigos. En los países donde tenemos causas activas, el programa de divulgación de la Corte se comunica con la población local, informando a las víctimas de sus derechos y ayudando a las comunidades en general a que comprendan el mandato y los procedimientos de la Corte.

Asimismo, disponemos del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas que fue, creado en virtud del Estatuto de Roma para recaudar las contribuciones voluntarias y administrar las indemnizaciones a las víctimas ordenadas por la Corte como resultado de sus procesos, así como facilitar la rehabilitación física y psicológica y el apoyo de otros tipos a las víctimas y sus familiares, incluso antes de que los procedimientos judiciales hayan concluido. Esta me parece una de las cualidades más importantes del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, a saber, la capacidad, en una fase muy temprana, de intervenir en apoyo a las víctimas de crímenes en situaciones ante la Corte.

Actualmente, el Fondo ayuda a más de 40.000 beneficiarios directos y muchos más indirectos en la República Democrática del Congo, Uganda septentrional y, a partir del próximo año, la República Centroafricana. En Ituri, por ejemplo, el Fondo ha venido apoyando un programa acelerado de aprendizaje y un centro de atención diurna a niñas que han sido secuestradas y violadas y que han dado a luz durante su

cautiverio. Para estas mujeres jóvenes, sus bebés pueden ser fuente de estigma, un impedimento para su educación y una carga económica constante. Las escuelas sufragadas por el Fondo Fiduciario ofrecen a estas niñas la oportunidad de volver a adquirir la educación que perdieron mientras estaban cautivas y a desarrollar un vínculo positivo con sus niños.

Este ejemplo demuestra el papel singular que desempeña el Fondo Fiduciario, el cual está ubicado en la intersección entre la justicia internacional y la preocupación humanitaria por las víctimas, al reconocer su difícil situación y restablecer su dignidad humana. Considero que las acciones del Fondo son sumamente pertinentes en relación con la misión general de la Corte y ameritan el apoyo financiero constante de Estados y otros donantes.

Como dijo el Secretario General en la apertura de la Conferencia de Examen, la Corte debe contar con el respaldo universal para llegar a ser un elemento disuasivo eficaz. Si bien es notable que 114 Estados de todas las regiones del planeta se hayan adherido al Estatuto, también sigue siendo cierto que grandes partes de la población del mundo se encuentran, por el momento, fuera de la protección que ofrece el sistema de la Corte.

Espero que los Estados no partes consideren la posibilidad de ratificar el Estatuto con un criterio amplio. La falta de capacidad jurídica no debería ser un obstáculo para la ratificación. La asistencia técnica para ese propósito está ampliamente disponible en toda una variedad de fuentes. La adhesión a la Corte no solo envía una firme señal de compromiso con la primacía del estado de derecho, la paz y la justicia, sino que también otorga al Estado en cuestión el derecho a participar plenamente en la labor de la Corte. Las elecciones para ocupar el puesto de Fiscal y seis puestos vacantes de magistrados se celebrarán en 2012; ahora sería un momento excelente para adherirse y forjar el curso futuro de la evolución de la Corte.

Permítaseme recordar que la intención no es que la Corte sustituya los sistemas judiciales nacionales. El Estatuto de Roma establece muy claramente que las jurisdicciones penales nacionales tienen la responsabilidad primordial de enjuiciar por la comisión de delitos internacionales y que la Corte es simplemente una red de seguridad. El sistema de justicia interno de cada Estado debería estar bien equipado para ocuparse de delitos internacionales, ya que constituye el principal

elemento disuasorio en todo el mundo. Considero que este es un objetivo que comparten todos los Estados, sean partes en el Estatuto de Roma o no.

La Conferencia de Examen aprovechó el significativo impulso creado ampliando y profundizando la influencia del Estatuto en lo que respecta a las jurisdicciones nacionales, pero ese es solo el comienzo. Es preciso esforzarse más, y me complace que se inicie el debate sobre la incorporación de las cuestiones relativas al Estatuto de Roma al estado de derecho, la reforma judicial y el fomento de la capacidad. Las Naciones Unidas están en condiciones únicas para facilitar ese proceso.

Ha transcurrido otro año memorable, y la Corte ha continuado avanzando en muchos frentes. Ello no habría sido posible sin el compromiso inquebrantable de la comunidad internacional, por el cual estoy profundamente agradecido. Sigamos consolidando nuestros valores comunes para que podamos aproximarnos un paso más a la erradicación de la impunidad por la comisión de los delitos más graves que preocupan a toda la humanidad. Los Estados Miembros deberían adherirse a la Corte; esta es su Corte.

Sr. Grauls (Bélgica) (*habla en francés*): Tengo el honor de hablar en nombre de la Unión Europea. Hacen suya esta declaración Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia, países candidatos; Albania, Bosnia y Herzegovina y Montenegro, países del Proceso de Estabilización y Asociación y candidatos potenciales; y la República de Moldova, Ucrania y Georgia. La Unión Europea agradece a la Corte Internacional de Justicia (CIJ) su sexto informe anual presentado ante las Naciones Unidas, para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de julio de 2010 (véase A/65/313).

Este año, cuatro nuevos Estados de cuatro continentes distintos —Bangladesh, Seychelles, Santa Lucía y la República de Moldova— se sumaron al círculo de Estados partes en el Estatuto de Roma, con lo cual el total asciende a 114. La Unión Europea da la bienvenida a los nuevos miembros y promete continuar sus esfuerzos para lograr la universalidad y preservar la integridad del Estatuto de Roma.

En el período que se examina, la Corte puso en marcha una investigación sobre una nueva situación, la situación que impera en Kenia; procedió a tres enjuiciamientos; y, en relación con la situación imperante en Darfur, adoptó una decisión en la que

declinaba confirmar cargos contra un sospechoso, organizó la comparecencia voluntaria de otros dos sospechosos y expidió una segunda orden de detención contra el Presidente Al-Bashir imputado por cargos de crímenes de genocidio.

Además, el Fiscal inició investigaciones preliminares en varios incidentes que la comunidad internacional había condenado con firmeza, incluidas las atrocidades cometidas el 28 de septiembre de 2009 en Conakry, República de Guinea. A pesar de algunas dificultades, en el año transcurrido la Corte logró nuevos progresos para responder a las expectativas que depositaron en ella los Estados partes y las víctimas de los crímenes más graves.

En el año del período sobre el que se informa, el Secretario General, en su calidad de depositario del Estatuto de Roma, convocó la primera Conferencia de Examen del Estatuto de Roma que se celebraría del 31 de mayo al 11 de junio en Kampala. La Unión Europea agradece a las autoridades de Uganda y encomia sus esfuerzos por organizar ese encuentro en su país. La cálida acogida y el espíritu positivo y constructivo manifestado por todas las delegaciones presentes fueron fundamentales para su éxito.

La Conferencia de Kampala concluyó satisfactoriamente sus deliberaciones sobre tres enmiendas al Estatuto de Roma: la primera sobre el artículo 124, la segunda orientada a ampliar la jurisdicción de la Corte en lo que respecta a crímenes de guerra en situaciones de conflictos armados no internacionales y la tercera sobre el delito de agresión. La Unión Europea encomia el espíritu de consenso que ha prevalecido y ha permitido que se lograra un arreglo final. Ahora podemos afirmar que la labor iniciada en Roma finalmente ha sido positiva.

Además, la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma fue una importante piedra angular que proporcionó un foro para los Estados, las organizaciones internacionales y los representantes de la sociedad civil presentes en Kampala para que reafirmaran su determinación de promover el Estatuto, formularan promesas concretas con ese fin y realizaran una evaluación de la justicia penal internacional. En esa evaluación se encararon cuatro cuestiones fundamentales del sistema del Estatuto de Roma y se culminó con la aprobación de dos resoluciones y una declaración. También se identificaron con claridad las

esferas en las que deberíamos centrar nuestros esfuerzos.

Sin embargo, el reciente informe presentado por la Corte, si bien es encomiable en la medida en que describe los esfuerzos que la Corte ha realizado para cumplir su misión, también suscita cuestiones graves. El número de actos de violencia que se siguen cometiendo, en particular contra mujeres y niños e incluso en países de cuya situación se ocupa la Corte, es extremadamente preocupante. La comunidad internacional debe centrar sus esfuerzos en garantizar que la Corte sea eficiente en el castigo de esos crímenes y en la prevención de esos delitos.

En ese sentido, debemos recordar uno de los principios fundamentales del Estatuto de Roma, a saber, la complementariedad, en virtud del cual incumbe al Estado la responsabilidad primordial y principal de enjuiciar a los presuntos culpables de los delitos más graves cometidos contra la comunidad internacional. La Corte puede ejercer sus facultades en el caso de que un Estado no pueda o no desee hacerlo. La Unión Europea y sus Estados miembros están decididos a cumplir sus compromisos al respecto a fin de aplicar de manera eficaz el Estatuto de Roma.

En el informe de la Corte se recalca, en particular, la necesidad de fortalecer nuestros esfuerzos colectivos e individuales para garantizar que se ejecuten las órdenes internacionales de detención emitidas por la Corte. Particularmente en ese sentido, la Unión Europea también recuerda que en virtud de la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad se impuso a un Estado no parte, el Sudán, la obligación de cooperar con la Corte. La Unión Europea lamenta las infracciones cometidas por el Sudán respecto de sus obligaciones internacionales y encomia el hecho de que en la Conferencia de Examen celebrada en Kampala se haya reafirmado la necesidad de que todos los Estados partes deben cumplir plenamente las obligaciones contraídas de conformidad con la Parte IX del Estatuto de Roma. Por consiguiente, expresa su preocupación por las dificultades que han planteado algunos Estados partes en relación con la imposición del cumplimiento de esas obligaciones.

A menos que todos los interesados de la comunidad internacional, en los que se incluyen Estados, ya sean partes o no, organizaciones internacionales y la sociedad civil, presenten una lucha unida, no se lograrán los objetivos del Estatuto de

Roma y, en forma más general, los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas destinados a promover la paz, la seguridad y el bienestar internacionales. Los déspotas seguirán viviendo en la impunidad y usando su influencia para proseguir con sus actividades sin ninguna dificultad. En lo que respecta a las víctimas, solo podrán esperar que se haga justicia y recibir algún tipo de indemnización.

El apoyo que la Corte recibe de las Naciones Unidas se describe ampliamente en el informe de la Corte. La Unión Europea acoge con beneplácito ese apoyo y exhorta a que otras organizaciones internacionales sigan ese ejemplo oficializando e intensificando su cooperación.

Por su parte, la Unión Europea y sus Estados miembros están decididos a continuar sus esfuerzos en la esfera de la lucha contra la impunidad, en particular prestando a la Corte todo el respaldo diplomático que necesite y continuando el diálogo con sus distintos interlocutores para esclarecer cualquier malentendido y disipar todas las inquietudes. La Unión Europea se ha mantenido firme en sus esfuerzos realizados hasta la fecha y se compromete a proseguirlos.

Sr. Kapambwe (Zambia) (*habla en inglés*): Permitaseme comenzar transmitiendo las condolencias de mi Gobierno al Gobierno de Barbados por el reciente fallecimiento del Primer Ministro y al Gobierno de la Argentina por el fallecimiento del ex Presidente.

Ante todo, los Estados africanos partes en el Estatuto de Roma desean afirmar su apoyo a la lucha contra la impunidad y reafirmar que los implicados en los crímenes más graves deben rendir cuentas. Estamos comprometidos con la universalidad del Estatuto de Roma e instamos a todos los Estados a que lo ratifiquen.

Los Estados africanos partes acogen con agrado el sexto informe anual de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) presentado ante las Naciones Unidas y publicado con la signatura A/65/313.

La primera Conferencia de Examen del Estatuto de Roma de la CIJ, que se celebró en Kampala del 31 de mayo al 11 de junio de 2010, puede haber sido una piedra angular decisiva en la evolución de la justicia penal internacional, ya que enmendó el Estatuto de Roma para que incluyera una definición de delito de agresión y las condiciones según las cuales la Corte podría ejercer su competencia en lo que respecta a ese

delito. La Conferencia de Revisión celebrada en Kampala también debería considerarse como una continuación del legado de Roma, dado que los Estados partes seguimos esforzándonos por crear un mundo más humano en el que no cometamos delitos atroces contra nuestro prójimo y donde podamos imponer sentencias severas a los que transgreden las reglas mínimas para el tratamiento que nos hemos establecido.

Pasando a la cuestión de la cooperación, coincidimos con los que dicen que el hecho de que las cinco situaciones actuales de la Corte correspondan a África, y que tres de las cuales fueran autorremisiones, no es un reflejo negativo del continente. Por el contrario, es una manifestación de la importancia que esos Estados otorgan a la protección y promoción del estado de derecho ya que han recurrido a la asistencia judicial prestada por la Corte en casos en los que, debido a su complejidad y/o sensibilidad política, se prestan mejor a ser tratadas por la Corte.

Sin embargo, también debemos evitar considerar que la Corte ha tomado a África como objetivo. Una queja fundamental que han manifestado algunos funcionarios africanos es que la atención exclusiva que otorga la Corte a las investigaciones efectuadas en África sugiere que la Corte está tomando a África como objetivo injustamente. Sin embargo, esa queja no debe ensombrecer el apoyo constante y activo a la Corte Penal Internacional por parte de los gobiernos africanos y la sociedad civil en todo el continente.

Es bien sabido que los gobiernos africanos participaron activamente en el establecimiento de la Corte Penal Internacional. Más importante aún, el número de Estados partes de la Corte es mayor en África que en ninguna otra región. Este mes de agosto, otro país africano, Seychelles, ratificó el Estatuto de Roma, con lo que el número de Estados africanos que lo hicieron ascendió a 31. Además, en la primera Conferencia de Examen del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en mayo y junio en Kampala, los gobiernos africanos reiteraron el firme apoyo africano a la labor de la Corte. Los Estados africanos partes participaron activamente, a menudo representados por funcionarios de alto nivel, y formularon enérgicas declaraciones en apoyo de la labor de la Corte.

Sin embargo, debemos tener presente que gran parte de la preocupación de la Unión Africana con respecto a la Corte Penal Internacional está relacionada con la inacción del Consejo de Seguridad. La premisa

sobre la que basa la Unión Africana su llamamiento de no cooperar con la Corte es el caso omiso que hizo el Consejo de Seguridad a su petición de aplazar el caso contra el Presidente Al-Bashir, del Sudán, en julio de 2008. Incluso entre los funcionarios que apoyan firmemente a la Corte Penal Internacional ha cundido la preocupación porque el Consejo de Seguridad se ha mostrado irrespetuoso con la Unión Africana, al no responder ni positiva ni negativamente a su solicitud de aplazamiento. La única manera de facilitar la cooperación entre la Unión Africana y la Corte Penal Internacional es solucionar esta cuestión.

A la luz de lo antedicho, rogamos a todas las partes interesadas que se mantengan activas e insten al Consejo de Seguridad a responder a la solicitud de la Unión Africana. La integridad de la Corte e incluso la del propio Consejo de Seguridad están en juego.

El importante papel desempeñado por la justicia penal internacional, materializado en la labor de la Corte y de tribunales penales similares, como el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Especial para Sierra Leona, al establecer el respeto del estado de derecho, asegurando así la paz, el orden y la estabilidad en sociedades divididas por conflictos, es uno de los mayores logros de nuestro tiempo.

Los Estados africanos partes celebran los esfuerzos desplegados por la Corte para seguir aplicando su plan estratégico e impulsar la cooperación con los Estados y las organizaciones internacionales y regionales. Esos pasos son vitales para que se comprendan y aprecien las actividades de la Corte por parte de los distintos miembros para cuyo servicio fue creada. A ese respecto, los Estados africanos partes reiteran su compromiso con los objetivos de la Corte Penal Internacional y solicitan el establecimiento de un mecanismo adecuado para fortalecer la cooperación entre la Corte y los Estados partes.

Con respecto a la cuestión de la representación geográfica equitativa y el equilibrio de género en la contratación del personal de la Corte Penal Internacional, los Estados africanos partes desearían ver cómo se otorgan las mismas oportunidades para trabajar en la Corte a los nacionales de todos los Estados partes. El sistema de contratación no debería basarse en cuánto contribuye un Estado parte a la Corte, puesto que la Corte es una institución judicial independiente. Cabe señalar que todos los casos que

está ahora examinando el Fiscal están situados en los territorios de los países menos adelantados. Por consiguiente, se debe asegurar que esos países estén debidamente representados en los niveles superiores de la Corte. No sólo se debe hacer justicia, sino que se debe velar por que se haga justicia. Por ello, la Corte Penal Internacional, que se encuentra en la cúspide de la justicia penal mundial, debería ser vista como un organismo justo, no sólo en sus decisiones, sino también en sus políticas de contratación.

Los Estados africanos partes seguirán apoyando a la Corte Penal Internacional y cooperando con ella, y exhortan a todos los Estados partes a elegir a personal bien cualificado para ocupar cargos de magistrados y otros cargos en la Corte, lo que incrementaría la eficiencia de la Corte. Ésta debe mantenerse independiente y libre de cualquier tipo de interferencia política, de modo que sus decisiones puedan a su vez ser respetadas universalmente.

Sr. Charles (Trinidad y Tabago) (*habla en inglés*): Ante todo, deseamos manifestar nuestro agradecimiento a las delegaciones que han expresado palabras de pésame por el fallecimiento del Primer Ministro de Barbados y nos unimos a otros oradores para expresar nuestras condolencias a la delegación de la Argentina por el fallecimiento de su ex Presidente.

Tengo el honor de hablar hoy en nombre de los Estados miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM) que son partes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Elogiamos al Presidente de la Corte por la presentación de su completo informe preparado con arreglo al artículo 6 del Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional (A/65/313). Los Estados partes de la CARICOM consideran que el informe es un importante instrumento para transmitir información esencial sobre las actividades de la Corte durante el año precedente, no sólo en beneficio de los Estados partes, sino también en beneficio de todos los miembros de las Naciones Unidas.

Durante el período sobre el que se informa hemos sido testigos de la celebración en Kampala de la Conferencia de Examen del Estatuto de Roma, una ocasión histórica que se esperaba con impaciencia. Ésta brindó a los Estados partes y a otras entidades una oportunidad de comprometerse nuevamente con los principios que propiciaron la adopción y la firma del Estatuto de Roma y el establecimiento de la Corte.

Los Estados partes de la CARICOM estuvieron representados en la Conferencia tanto en su calidad de Estados partes y Estados signatarios como a través de la Secretaría de la CARICOM. Nuestra representación fue una demostración de nuestra determinación de apoyar a la Corte en la ejecución de su mandato de enjuiciar a los presuntos responsables de haber cometido graves delitos en virtud del Estatuto de Roma, y contribuir a promover y mantener la paz y la justicia internacionales.

La Conferencia también proporcionó un foro ideal para efectuar un balance con respecto a la justicia penal internacional. Consideramos que los intercambios de opiniones sobre la cuestión de la cooperación fueron muy útiles. Para nosotros, el principio de cooperación es esencial para el éxito y la supervivencia a largo plazo de la Corte. Sin la cooperación de los Estados partes y otros interesados en ámbitos como la protección de los testigos, el cumplimiento de las condenas impuestas y, lo que es más importante, la ejecución de las órdenes de arresto pendientes, la Corte no podrá someter a la justicia a los principales responsables de actos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Por consiguiente, los Estados partes de la CARICOM se sintieron alentados por el hecho de que, entre las muchas promesas formuladas durante la Conferencia, hubo expresiones de buena disposición de los Estados y otros interesados a cooperar con la Corte. Esperamos que esas promesas se cumplan lo antes posible.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 123 del Estatuto, la Conferencia examinó las propuestas de enmiendas presentadas por los Estados partes. Fue motivo de satisfacción presenciar el intercambio de puntos de vista sobre las diversas propuestas que se presentaron en las sesiones plenarias y oficiosas de la Conferencia. Los Estados partes y los observadores de la Comunidad del Caribe (CARICOM) se mostraron satisfechos con la manera abierta y transparente en que se celebraron las consultas. Como firmes partidarios del estado de derecho tanto a nivel nacional como internacional, acogimos con satisfacción la enmienda al inciso e) del párrafo 2 del artículo 8 del Estatuto de Roma. En nuestra opinión, esta modificación ha fortalecido el derecho internacional humanitario y, por lo tanto, rendimos homenaje a la delegación de Bélgica por proponer esa enmienda muy oportuna.

Desde el principio de los debates relacionados con la Corte Penal Internacional, la CARICOM se

sintió alentada por la disposición de los participantes a trabajar con un espíritu de avenencia. Por lo tanto, si bien fuimos uno de los promotores de la eliminación del artículo 124 del Estatuto, reconocimos que la decisión sobre ese tema se había alcanzado después de un debate exhaustivo y con un espíritu de avenencia. Sin embargo, esperamos que cuando el asunto se examine en el año 2015 los Estados partes reconocerán que esta disposición es anacrónica, equivalente a una reserva, y en consecuencia convendrán en eliminarla.

En 1998, en la Conferencia Diplomática de Roma sobre la Corte Penal Internacional, los Estados partes acordaron incluir el crimen de agresión en el artículo 5 del Estatuto, pero no llegaron a un acuerdo sobre una definición del crimen y las condiciones en que la Corte puede ejercer su competencia en ese crimen. La cuestión se postergó para una futura reunión. Esa reunión fue la Conferencia de Examen del Estatuto de Roma que se celebró en Kampala y que puso fin a un proceso que incluyó la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre el Crimen de Agresión, las reuniones entre períodos de sesiones en la Universidad de Princeton, y otros foros.

Después de debates exhaustivos a lo largo de muchos años sobre lo útil, lo práctico o lo oportuno de la adopción de una definición del crimen de agresión, en la Conferencia de Examen se logró un avance. Si bien algunas delegaciones no estuvieron conformes con el resultado y se preguntaron si habíamos alcanzado la solución adecuada, los Estados partes de la CARICOM están convencidos de que el Estatuto de Roma ha sido debidamente enmendado mediante las disposiciones pertinentes de los artículos 8 bis, 15 bis y 15 ter. Más importante aún, el párrafo 2 del artículo 5 se ha eliminado para siempre. El Estatuto establece ahora una definición del crimen de agresión y la remisión por los Estados partes, la investigación de oficio por parte del Fiscal y la remisión por el Consejo de Seguridad. En nuestra opinión, eso representa un verdadero espíritu de avenencia y refleja el clima que reina en la comunidad internacional en estos momentos.

El éxito logrado en Uganda se debe no sólo a la disposición de avenencia de los Estados partes, sino también a la habilidad del Presidente de la Asamblea de los Estados partes, el Embajador Christian Wenaweser y su equipo, que incluyó al Príncipe Zeid Ra'ad Zeid Al-Hussein, actualmente Representante Permanente del Reino Hachemita de Jordania ante las Naciones Unidas. Nosotros, los Estados partes de la

CARICOM esperamos con interés la celebración en 2017 de la reunión en que los Estados partes, de acuerdo con el procedimiento establecido, decidirán si se debe activar la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión de conformidad con la enmienda que se aprobó en la Conferencia de Examen.

La Corte se encuentra en una coyuntura fundamental de su corta vida. Seguimos observando las actuaciones judiciales, que se llevan a cabo de acuerdo con las más altas tradiciones de las debidas garantías procesales, las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma y otras normas. Debemos seguir ofreciendo nuestro apoyo y protección a la Corte Penal Internacional. Dicha protección es esencial para evitar las críticas, con frecuencia innecesarias, de sus detractores. Ese apoyo no sólo debe basarse en nuestras obligaciones jurídicas, sino que debe derivarse también del interés de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en poner fin a la impunidad.

Los Estados partes de la CARICOM continuarán trabajando en pro de la universalización del Estatuto de Roma. El año pasado celebramos que un Estado miembro de la CARICOM, Santa Lucía, haya pasado a ser parte en el Estatuto de Roma.

Esperamos que en el futuro cercano todos los Estados de la CARICOM pasen a ser partes en el Estatuto de Roma y cumplan ese sueño fundamental que inició en 1989 el ex Primer Ministro de mi país, el Sr. Arthur Napoleon Robinson.

Sr. McNee (Canadá) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar hoy en nombre del grupo CANZ, a saber, Canadá, Australia y Nueva Zelandia. Antes de referirme a la Corte Penal Internacional quiero ofrecer las condolencias de ese grupo al Gobierno de la Argentina por el lamentable deceso del ex Presidente Kirchner.

El año 2010 ha sido importante para la Corte Penal Internacional. A principios de este año, las delegaciones de los Estados partes, los Estados observadores, las organizaciones internacionales y la sociedad civil, así como funcionarios de otras cortes y tribunales internacionales, se reunieron en Kampala para celebrar la primera Conferencia de Examen del Estatuto de Roma. Las delegaciones participaron en una reunión de evaluación con la presencia de expertos en justicia penal internacional del mundo para llevar a cabo un debate franco y sincero sobre los temas de la cooperación, la complementariedad, las víctimas y las

comunidades afectadas y la paz y la justicia. Esperamos que en los próximos años se realice un seguimiento adecuado y continuo de esos temas.

Los Estados partes en la Conferencia de Examen también trabajaron en un espíritu de avenencia con el objeto de fortalecer la Corte y mejorar el sistema de justicia penal internacional. Se aprobaron por consenso enmiendas al artículo 8 del Estatuto, así como disposiciones sobre el crimen de agresión. La adopción de las disposiciones sobre el crimen de agresión marcó la culminación de años de debate y refleja el fuerte deseo de los Estados partes de aplicar la competencia de la Corte de manera práctica y equilibrada.

Los Estados partes en la Conferencia de Examen también hicieron suya la Declaración de Kampala, reafirmando su compromiso con los principios básicos del Estatuto de Roma y el papel de la Corte Penal Internacional en un sistema multilateral encaminado a poner fin a la impunidad, establecer el estado de derecho, promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y lograr una paz sostenible.

(continúa en francés)

Ya es una perogrullada decir que la Corte no puede cumplir eficazmente su mandato sin la cooperación necesaria de los Estados partes y de otros actores. Este año pasado fuimos testigos de logros y desafíos en el ámbito de la cooperación.

Hace apenas unas semanas, las autoridades francesas tuvieron éxito arrestando a Callixte Mbarushimana, cumpliendo una orden de arresto sellada por la Corte. El Canadá, Australia y Nueva Zelandia acogen con beneplácito ese arresto y encomian a Francia por las acciones que ha emprendido. Con mayor satisfacción aún acogen la cooperación demostrada por la República Democrática del Congo y otros Estados en la región como un ejemplo concreto de su compromiso con la justicia.

(continúa en inglés)

La situación en las provincias orientales de la República Democrática del Congo es alarmante. El empleo de la violencia sexual como arma de guerra y como herramienta de la campaña sistemática de intimidación y control que se lleva a cabo en contra de los pobladores locales debe cesar. El Canadá, Australia y Nueva Zelandia instan a todas las partes involucradas a adoptar todas las medidas necesarias para evitar que se cometan tales crímenes y para proteger a la

población civil. Garantizar que los criminales respondan por sus actos es un aspecto fundamental de la estrategia para detener esos crímenes. Los responsables deben ser llevados ante la justicia, y no estamos hablando únicamente de los perpetradores directos, sino también de todos los que tienen responsabilidad en la planificación y coordinación de esos actos aborrecibles.

En ese sentido, al Canadá, Australia y Nueva Zelandia también les alienta el arresto de Sadoke Kokunda Mayele por las fuerzas congoleñas y de las Naciones Unidas, e instan a la República Democrática del Congo a mantener y ampliar su cooperación con las Naciones Unidas y la Corte. Allí donde es necesario, la Corte Penal Internacional puede desempeñar un papel vital en la investigación y procesamiento de quienes tienen la responsabilidad primordial por la comisión de esos crímenes atroces. También instamos a la República Democrática del Congo a explorar fórmulas nacionales para investigar y enjuiciar a los demás perpetradores.

Abrigamos la esperanza de que esos acontecimientos recientes puedan demostrar que sirven de base a la ejecución de acciones complementarias mediante una respuesta coordinada entre la Corte Penal Internacional, las Naciones Unidas, las autoridades nacionales, los actores regionales y la comunidad internacional en su conjunto. Es evidente que todas esas entidades deben trabajar unidas para garantizar que los responsables de crímenes rindan cuentas ante la justicia.

Si bien son alentadores los arrestos recientes por crímenes cometidos en la República Democrática del Congo, debemos reconocer que esa cooperación ha estado ausente en otros casos y situaciones. Aún está pendiente la ejecución de la orden de arresto emitida contra Bosco Ntaganda, al igual que las cuatro órdenes de arrestos de los líderes del Ejército de Resistencia del Señor.

En lo que respecta a las órdenes de arresto que se han emitido en relación con la situación en Darfur, a saber, contra Ahmad Harun, Ali Kushayb y el Presidente Omar Al-Bashir, seguimos instando a los Estados partes a cumplir sus obligaciones jurídicas en virtud del Estatuto de Roma de cooperar con la Corte en la ejecución de esas órdenes de arresto. El Canadá, Australia y Nueva Zelandia también toman nota de la obligación que tienen los Estados partes en el Estatuto de Roma de cooperar con la Corte en virtud de la

resolución 1593 (2005) e instan, de manera más amplia, a todos los Estados y organizaciones regionales pertinentes a cooperar plenamente con la Corte.

La jurisprudencia temprana de la Corte ha demostrado que los derechos de los acusados están protegidos tanto a nivel sustantivo como de procedimiento. El lugar legítimo para responder a cargos es ante la propia Corte y no en el ámbito de la política.

De cara al futuro, el Canadá, Australia y Nueva Zelanda esperan que la venidera novena Asamblea de los Estados partes será una reunión fructífera. Estamos previendo que se celebrarán nuevos debates en torno a cuestiones administrativas del presupuesto y la gobernanza. En ese sentido, hacemos hincapié en el importante papel de la Asamblea para ofrecer supervisión y orientación en esas cuestiones según lo dispone el Estatuto de Roma. La Corte y la Asamblea deben seguir trabajando unidas de una manera constructiva con miras a establecer y mantener el marco de una institución permanente e independiente que cuente con el respeto y la confianza de la comunidad internacional.

Mr. Park In-Kook (República de Corea) (*habla en inglés*): Para comenzar, deseo expresar nuestro reconocimiento especial al Presidente Magistrado Sang-Hyun Song y al resto del personal de la Corte Penal Internacional, por sus destacados esfuerzos y éxitos para que la Corte desempeñe sus funciones con una perspectiva más amplia. Por medio de su labor y su dedicación, la Corte Penal Internacional ha hecho una importante contribución al logro de los objetivos previstos en el Estatuto de Roma. La República de Corea da la bienvenida a los cuatro nuevos miembros y espera que ayuden a promover la universalidad de la Corte y la integridad del Estatuto de Roma.

Deseo encomiar el informe del Secretario General (A/65/313), en el que se hace hincapié en las tareas más importantes llevadas a cabo por la Corte el año pasado. Hasta ahora, la Corte ha registrado avances notables mediante su actuación en cinco situaciones, a saber, en Uganda, la República Democrática del Congo, la República Centroafricana, Kenya y el Sudán.

Este año hemos sido testigos de otro momento histórico con la Conferencia de Examen en Kampala, donde tuvimos éxito enmendando varias disposiciones y debatiendo diversas cuestiones que son fundamentales para una aplicación futura. El éxito de la Conferencia de

Examen demuestra que la Corte Penal Internacional ya ha rebasado su etapa como órgano joven para entrar en una era de pleno desarrollo.

Deseo aprovechar esta oportunidad para dar la bienvenida a los nuevos magistrados, Silvia Alejandra Fernández de Gurmendi y Kuniko Ozaki. Creemos que los magistrados recientemente nombrados harán una notable contribución, aprovechando el progreso alcanzado hasta ahora.

Deseo comentar el proceso relacionado con la situación en el Congo. Desde que la Sala de Cuestiones Preliminares I emitió y selló la primera orden de arresto originada en la Corte Penal Internacional, a inicios de la primavera de 2006, el proceso *Lubanga* ha sufrido varias interrupciones breves. Espero que, tomando como base las evaluaciones que se han hecho hasta el momento, la Corte Penal Internacional pueda avanzar en la causa *Lubanga* y en otras causas y, de ese modo, pueda avanzar eficazmente en su misión de hacer justicia penal de manera expedita en el plano internacional.

Deseo citar otra causa relacionado con la situación en Darfur, dónde a pesar de la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad y de las obligaciones jurídicas que establece el Estatuto de Roma, aún es necesaria la cooperación internacional. En ese contexto, deseo señalar a la atención de la Asamblea la importancia que reviste reunir la voluntad política necesaria para hacer avanzar la labor de la Corte Penal Internacional.

Deseo encomiar a la Corte Penal Internacional por la asistencia esencial que ha prestado al Tribunal Especial para Sierra Leona desde su creación y hasta la fecha. Ello demuestra que la Corte Penal Internacional puede estar en camino de convertirse en el centro de un futuro sistema de tribunales internacionales. Con ese propósito, es necesario que exista una mayor comunicación y coordinación entre la Corte y el Tribunal Especial.

Más allá del escepticismo y la frustración, la Corte Penal Internacional fue creada para responder a las esperanzas de la comunidad internacional en cuanto a la impartición de justicia. Estamos muy complacidos por los progresos que con tanto trabajo ha registrado la Corte en pos de ese objetivo. La República de Corea seguirá apoyando firmemente a la Corte Penal Internacional a medida que ésta consolide su posición como un importante mecanismo internacional y como la única corte penal permanente.

Sr. Sumi (Japón) (*habla en inglés*): Quisiera agradecer al Sr. Sang-Hyun Song su exhaustivo informe sobre la labor más reciente de la Corte Penal Internacional (véase A/65/313), así como felicitar a la Corte por su papel cada vez más importante en la lucha contra la impunidad en la comunidad internacional.

La Corte Penal Internacional se creó en 2002 como primer tribunal penal internacional permanente en la historia del mundo, al que todo Estado parte o el Consejo de Seguridad pueden decidir someter una situación. Desde la creación de la Corte hace ocho años, tres Estados Partes —Uganda, la República Democrática del Congo y la República Centroafricana— han sometido sus situaciones respectivas a la Corte. El Consejo de Seguridad ha sometido una situación —la de Darfur, el Sudán— a la Corte. Además, el Fiscal ha iniciado una investigación sobre la situación de Kenia. Esa evolución muestra que la Corte se halla en fase de crecimiento. Hoy, quisiéramos plantear diversos puntos sobre la labor de la Corte.

En primer lugar, uno de los principios más importantes que hay que tener en cuenta es la complementariedad. Todos los Estados tienen la obligación de ejercer su jurisdicción penal sobre los responsables de los crímenes más graves. El papel de la Corte Penal Internacional complementa esas jurisdicciones penales nacionales. Los Estados partes deben hacer todo lo posible por ejercer su jurisdicción nacional sobre una situación antes de presentarla a la Corte.

En segundo lugar, la experiencia de la Corte Penal Internacional, pese a ser relativamente breve, ha reafirmado la importancia de la cooperación entre los Estados. En los casos en que los Estados afectados han prestado su cooperación plena, la Corte ha realizado avances permanentes. Cuando esa cooperación no ha sido directa, la Corte afronta serias dificultades. La cooperación de los Estados con la Corte es, por lo tanto, esencial para que la Corte investigue y lleve adelante las causas, especialmente en lo que respecta a la detención y entrega de los sospechosos y la recopilación de pruebas.

En tercer lugar, el Japón quisiera hacer hincapié en la importancia de una administración eficiente y eficaz de la Corte. A ese respecto, el Japón estima que los Estados partes deben tratar de clarificar las responsabilidades de los diferentes órganos de la Corte y la relación entre la Corte y la Asamblea de los

Estados partes, así como el procedimiento judicial de la Corte.

En cuarto lugar, es ciertamente una cuestión de importancia histórica que hayamos logrado la codificación del crimen de agresión en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada este año en Kampala. A fin de consolidar jurídicamente ese éxito, debemos proseguir nuestros esfuerzos para evitar, en la mayor medida posible, la ambigüedad jurídica de las enmiendas adoptadas, teniendo en cuenta la naturaleza de la justicia penal, que requiere un rigor jurídico estricto.

Para terminar, permítaseme volver a tratar la cuestión de la universalidad de la pertenencia al Estatuto de Roma. Como resultado de las recientes ratificaciones de Santa Lucía, Seychelles y Moldova, 114 Estados son actualmente partes en el Estatuto de Roma. El Japón celebra ver que el número de Estados partes aumenta permanentemente. A fin de fortalecer el papel de la Corte Penal Internacional en la comunidad internacional, la pertenencia de los miembros a la Corte debe ser universal. Por consiguiente, es importante que más Estados se conviertan en partes del Estatuto de Roma, especialmente los Estados de la región asiática, donde el número de Estados partes es mucho menor que en otras regiones.

En marzo de 2010, el Japón copatrocinó una reunión de mesa redonda de expertos jurídicos con el Gobierno de Malasia y la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana en Putrajaya, Malasia, que incluyó un discurso inaugural a cargo del Magistrado Kuniko Ozaki. En esa reunión, la República de Corea, Kenia y el Japón compartieron con Estados que no son partes sus experiencias en la ratificación del Estatuto de Roma. El Japón seguirá desplegando sus esfuerzos por aumentar el número de Estados partes, en particular de la región asiática, con vistas a lograr la universalidad de la Corte Penal Internacional.

El Japón espera sinceramente que los puntos que ha planteado hoy sean objeto de un examen detenido por parte de la Corte Penal Internacional, los Estados partes, los demás Estados y la sociedad civil, con el fin de favorecer una Corte más eficiente, eficaz, universal y sistemáticamente sostenible.

Para concluir, permítaseme expresar el reconocimiento sincero del Japón por la labor que la Corte Penal Internacional ha logrado hasta la fecha. Esperamos que la Corte prosiga diligentemente su

labor en la lucha contra la impunidad y que consolide su credibilidad y reputación. A ese respecto, el Japón está decidido a proseguir y fortalecer su contribución a la Corte y, de ese modo, establecer el estado de derecho en toda la comunidad internacional.

Sra. Gendi (Egipto) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiera expresar el reconocimiento de Egipto al Presidente de la Corte Penal Internacional por haber presentado el informe que hoy se examina (véase A/65/313). Asimismo, quisiera dar las gracias a la Corte por haber desempeñado un importante papel en la elaboración de conceptos jurídicos penales internacionales para tratar los crímenes aborrecibles cometidos contra los pueblos y las sociedades.

Los tribunales penales internacionales se están haciendo cada vez más importantes para la aplicación del estado de derecho, en particular en relación con el derecho internacional, el derecho internacional humanitario y las normas relativas a los derechos humanos, con miras a mantener la paz y la seguridad internacionales. El papel de la Corte debe complementar los sistemas judiciales nacionales, que tienen una jurisdicción inherente para enjuiciar a los ciudadanos que cometen tales crímenes. Ello se deriva del principio de responsabilidad de un Estado para garantizar la seguridad de sus ciudadanos. Se deduce también del hecho de que la soberanía equivale a responsabilidad: la responsabilidad que tiene todo país y Gobierno de proteger a su pueblo de los crímenes.

En ese contexto, Egipto estima que existe una necesidad cada vez mayor de ajustarse a la norma establecida del derecho internacional, con arreglo a la cual la aplicación de un convenio está condicionada por la adhesión del Estado a dicho convenio. Por lo tanto, no debería obligarse a los Estados a cumplir las disposiciones del Estatuto de Roma si no han aceptado hacerlo libre y explícitamente. Obligar a los Estados a actuar de otra manera constituye una violación del principio de *pacta sunt servanda* y es incompatible con el concepto de soberanía de Estado y con la libertad de los Estados a elegir los tratados a los que desean adherirse.

En el mismo sentido, la delegación de Egipto toma nota de los resultados de la Conferencia de Examen del Estatuto de Roma, celebrada entre el 31 de mayo y el 11 de junio en Kampala, en la que los Estados partes formularon importantes promesas sobre una amplia gama de cuestiones. Una de ellas fue llegar

a una definición del crimen de agresión, teniendo en cuenta la importancia de la cuestión, sobre todo habida cuenta de que la evolución de la escena internacional pone de manifiesto la necesidad de establecer esa definición. Ello permitirá a la Corte ejercitar su jurisdicción con respecto a ese crimen del mismo modo que lo hace con respecto a otros crímenes que se enmarcan en su jurisdicción.

La Corte también puede beneficiarse de los debates en curso en la Comisión de Derecho Internacional sobre la inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado, con miras a enriquecer el diálogo e intercambiar opiniones entre los órganos internacionales jurídicos y judiciales que trabajan en el marco del multilateralismo. Ello debe servir para aumentar la conformidad y la complementariedad de la labor que desempeñan esos órganos.

La delegación de Egipto también desea destacar la importancia de que la Corte Penal Internacional continúe buscando un enfoque equilibrado para llevar a cabo su trabajo, mediante la adopción de una política que acentúe su carácter judicial y evite la politización de su labor, a fin de garantizar su imparcialidad e independencia y poder atender sus obligaciones jurídicas y morales.

En ese sentido, Egipto reitera la importancia de que la Corte mantenga su transparencia. También debe abstenerse de recurrir a las listas de nombres confidenciales de acusados, para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

Además, deben mejorarse los procedimientos para investigar, recopilar pruebas y autenticar documentos, concretamente en lo relativo a la investigación de crímenes y a la presentación de pruebas materiales robustas que confirmen la coherencia entre los crímenes cometidos y los que se definen en el Estatuto. Resulta igualmente importante no proceder a la clasificación jurídica de hechos basados en exámenes incompletos o parciales, ni en exámenes que no tengan en cuenta todas las consideraciones jurídicas.

Por consiguiente, la delegación de Egipto reitera que la Corte debe respetar las consideraciones a las que he hecho referencia cuando se trate de las causas africanas que le han sido remitidas. Además, es importante que la Corte examine causas de otras partes del mundo. De no ser así, el examen continuado de causas que se centran en una sola región del mundo

podría dar la impresión equivocada, a saber, que sólo se cometen crímenes contra la humanidad en África o que la Corte no se ocupa de otras regiones donde también se cometen esos crímenes.

En ese sentido, Egipto expresa su preocupación por las consecuencias de la acusación de la Corte Penal Internacional contra el Presidente de la República del Sudán, habida cuenta del carácter delicado del proceso de paz en curso en el Sudán y de los esfuerzos constantes destinados a facilitar la resolución temprana del conflicto de Darfur. Asimismo, apoyamos el llamamiento de la Unión Africana al Consejo de Seguridad para que aplase el proceso iniciado por la Corte Penal Internacional de conformidad con las disposiciones del artículo 16 del Estatuto de Roma.

A fin de evitar la selectividad en la remisión de causas a la Corte Penal Internacional, es muy importante que el Consejo de Seguridad no politice su trabajo. También es necesario que el Fiscal acelere la decisión de poner en marcha una investigación de los crímenes de lesa humanidad cometidos en los territorios ocupados de Palestina. Reiteramos la responsabilidad de la comunidad internacional con respecto a hacer un seguimiento de las recomendaciones del informe (A/HRC/12/48) de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, tal como recomienda la Asamblea General en las resoluciones 64/10, de 5 de noviembre de 2009, y 64/254, de 26 de febrero de 2010. En ese sentido, la Corte debe asegurarse de que nadie goza de impunidad. También debe atenerse al derecho y a las normas jurídicas establecidas que todos tratamos de aplicar, así como consolidar la aplicación del estado de derecho para todos los pueblos y las comunidades, sin excepción.

Sr. Wenaweser (Liechtenstein) (habla en inglés): Quisiera dar las gracias al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Sang-Hyun Song, por la presentación hoy del informe de la Corte (véase A/65/313), que ilustra la amplia gama de actividades en las que ha participado la Corte a lo largo del año pasado. Nos satisface comprobar una vez más que la Corte ha continuado avanzando en sus actuaciones y continúa trabajando según lo previsto, a saber, como una corte internacional independiente y eficaz comprometida con los principios más elevados de la justicia y trabajando en el marco de su jurisdicción y sobre la base del principio de complementariedad.

Como Estado parte en el Estatuto de Roma, respetamos plenamente la independencia de la Corte y, por lo tanto, no haremos referencia a los detalles concretos de las causas de las que se ocupa.

Los Estados partes también han fortalecido el sistema del Estatuto de Roma a través de la conclusión con éxito de la Conferencia de Examen en Kampala en el mes de junio.

En la esfera de la universalidad, que debe seguir siendo nuestro objetivo a largo plazo, nos complacen especialmente las ratificaciones de Bangladesh, Seychelles, Santa Lucía y la República de Moldova, que elevaron el número de Estados partes a 114.

El éxito de la Conferencia de Examen es un hito en el desarrollo de la justicia penal internacional. Los Estados partes pudieron completar la labor inconclusa de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional al aprobar las enmiendas sobre el crimen de agresión. Deseo dar las gracias a todos los interlocutores en las negociaciones por su participación constructiva en lo relativo a esta difícil cuestión, que nos permitió aprobar tanto la definición del crimen de agresión como las condiciones para el ejercicio de la jurisdicción, y hacerlo por consenso. Se trata de un logro verdaderamente histórico que refuerza el estado de derecho a nivel internacional y se ocupa del principal objetivo de la Organización. En ese sentido, quisiera dar las gracias al Secretario General por su inquebrantable compromiso personal con la Corte Penal Internacional.

El Gobierno de Liechtenstein ya ha adoptado una decisión en principio de ratificar las enmiendas relativas al crimen de agresión lo antes posible. Esperamos que muchos otros Estados partes hagan lo propio. También nos sentimos alentados por el alto grado de participación de Estados no partes en las reuniones de la Conferencia de Kampala. Esperamos que algunos de ellos encuentren la conclusión del Estatuto de Roma útil y decidan adherirse. En Kampala, nosotros, como Estados partes, mantuvimos la promesa formulada en Roma en el sentido de que concluiríamos el Estatuto en la primera Conferencia de Examen.

Cuando aprobamos el Estatuto, en 1998, sabíamos que los crímenes de los que se ocuparía la Corte —genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y, por supuesto, el crimen de

agresión— estaban inextricablemente vinculados a situaciones de conflicto armado o político, y, por lo tanto, darían lugar a opiniones controvertidas y defendidas con fervor por todos los afectados. De hecho, la ampliación de las actividades de la Corte ha suscitado tanto apoyos firmes como reacciones desfavorables por parte de los interesados. Ello es una muestra de la importancia de las actividades de la Corte y no debe considerarse una distracción del importante consenso subyacente en la comunidad internacional —independientemente de la decisión de los Estados de adherirse o no al Estatuto de Roma— en el sentido de que no puede haber impunidad para los peores crímenes de trascendencia internacional. Como pusieron de manifiesto nuestros debates en Kampala sobre la paz y la justicia, todos apoyamos este principio, si bien puede ser de difícil aplicación práctica.

La Conferencia de Examen ha dado pie a debates muy productivos sobre la manera de mejorar en cuanto a la aplicación de ese principio y ha culminado con compromisos concretos asumidos en virtud de la Declaración de Kampala y de promesas individuales. Es en el tema de la complementariedad donde esperamos obtener mayores avances en el futuro cercano. Los Estados partes han reafirmado su responsabilidad primordial de enjuiciar a los autores de actos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Las jurisdicciones nacionales se encuentran en el centro de la lucha contra la impunidad. La Corte ya ha desempeñado una importante función catalizadora que ha tenido como resultado el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales. Destacamos, por ejemplo, la intención de la República Democrática del Congo de enjuiciar al comandante de la milicia Mayele, detenido recientemente, y a otros presuntos criminales de guerra en su sistema judicial nacional. En realidad, los juicios nacionales genuinos no son sólo una obligación derivada de los Convenios de Ginebra, sino que también son la opción elegida en virtud del Estatuto de Roma.

La gran cantidad de agentes de las Naciones Unidas y otros agentes que participan en las actividades de fomento de la capacidad en materia jurídica y de asistencia técnica desempeñan un papel muy importante en ese sentido. Se deben intensificar esos esfuerzos y se debe mejorar su coordinación, bajo la dirección del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho. Una vez más, es importante

destacar que los Estados están obligados, en virtud del derecho de los tratados y el derecho internacional consuetudinario, a enjuiciar a nivel nacional el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, independientemente de que sean partes o no en el Estatuto de Roma. Por lo tanto, mejorar la asistencia técnica en ese sentido es una necesidad que debe considerarse de manera independiente de las funciones cotidianas de la Corte. De hecho, se encuentra en el centro mismo del mandato de las Naciones Unidas.

La cooperación es otra esfera en la que se puede y se debe progresar. La eficacia de la Corte depende en su totalidad de la cooperación de los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil. Acogemos con satisfacción la cooperación constante que prestan los Estados, en concreto con respecto a la situación en la República Democrática del Congo, como demostró la detención de Callixte Mbarushimana en Francia.

Al mismo tiempo, existe preocupación con respecto a la falta de apoyo a las actividades de la Corte en otras situaciones, principalmente la investigación encargada por el Consejo de Seguridad sobre Darfur. Esa falta de cooperación representa un desafío a la autoridad del Consejo de Seguridad y también cuestiona las obligaciones jurídicas asumidas por los Estados partes en el Estatuto de Roma. Nos referimos en concreto al hecho de que ningún Estado parte puede ser eximido de dichas obligaciones en virtud de una obligación incompatible ajena al Estatuto de Roma. Por lo tanto, esperamos que los Estados partes participen en un diálogo constructivo sobre la manera de mejorar la cooperación en todos los aspectos, incluso en situaciones en las que dicha cooperación exija la adopción de decisiones políticas difíciles. Asimismo, esperamos que el Consejo de Seguridad cumpla con su obligación de estudiar la cuestión de la cooperación en la causa que ha remitido a la Corte.

La Corte sigue siendo un símbolo de esperanza para las víctimas de atrocidades en masa en todo el mundo. Nos complace que la Corte siga llevando a la práctica el cambio de paradigma reflejado en el Estatuto de Roma hacia un enfoque que se centre más en las víctimas. En ese sentido, Liechtenstein concede especial importancia a las actividades del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y ha prometido continuar prestándole apoyo financiero.

Sr. Appreku (Ghana) (*habla en inglés*): Sra. Presidenta: Deseo darle las gracias por cederme la palabra para dar lectura a la declaración de la delegación de Ghana sobre el tema 73 del programa, relativo al informe de la Corte Penal Internacional (véase A/65/313). Para comenzar, la delegación de Ghana desea sumarse a la declaración formulada por el Representante Permanente de Zambia en nombre del grupo de Estados de África que son partes en el Estatuto de Roma. Asimismo, quisiéramos formular algunas observaciones adicionales a título nacional.

Mi delegación acoge con beneplácito el sexto informe anual de la Corte Penal Internacional. La delegación de Ghana desea felicitar al Presidente de la Corte, Su Excelencia el Magistrado Sang-Hyun Song, por su excelente presentación del informe de la Corte. A mi delegación le complace saber que bajo la presidencia del Magistrado Song, la Corte seguirá logrando importantes progresos para hacer realidad las aspiraciones de los autores del Estatuto de Roma en la promoción de la justicia penal internacional para garantizar la rendición de cuentas y poner fin a la impunidad respecto de los delitos graves de mayor preocupación para la comunidad internacional, en particular, el genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y los actos de agresión.

La primera Conferencia de Examen del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, celebrada en Kampala del 31 de mayo al 11 de junio, ha sido aclamada como un acontecimiento histórico, ya que proporcionó la oportunidad de introducir enmiendas en el Estatuto de Roma para incluir una definición del delito de agresión y las condiciones en las cuales la Corte podría ejercer jurisdicción con respecto a ese delito. Mi delegación aplaude al Secretario General por haber cumplido de manera competente su mandato, conferido en virtud del Estatuto de Roma, de convocar la primera Conferencia de Examen. También felicitamos a todos los interesados que contribuyeron al éxito de la Conferencia, principalmente el Embajador Christian Wenaweser, de Liechtenstein, quien es el Presidente de la Asamblea de los Estados partes, así como al Príncipe Zeid Ra'ad Zeid Al-Husseini, Embajador de Jordania, quien presidió el grupo de trabajo especial sobre el delito de agresión. También reconocemos a las innumerables organizaciones no gubernamentales y grupos de la sociedad civil, que desempeñaron un importante papel para movilizar la

participación de la población para que mostrara interés en la Conferencia de Examen.

La Conferencia de Examen de Kampala ofreció a los Estados partes y los Estados no partes por igual la oportunidad excepcional de evaluar el sistema del Estatuto de Roma desde la celebración de la Conferencia de Roma. El reto que tenemos por delante es abordar de manera desapasionada algunas de las cuestiones pendientes que se derivan de Kampala y garantizar que haya una comprensión común y mejor de la enmienda acordada en Kampala respecto del delito de agresión, incluido el papel del Consejo de Seguridad para determinar un acto de agresión, a falta de lo cual podría resultar difícil sostener una acusación de delito de agresión. El próximo período de sesiones de la Asamblea de Estados partes en Nueva York debe proporcionar otra plataforma para proseguir el diálogo con miras a aclarar aún más la enmienda aprobada en Kampala.

Ghana apoya la necesidad de seguir mejorando la interacción y la relación entre la Corte y la Asamblea de Estados partes, teniendo debidamente en cuenta el principio de la independencia judicial y la imparcialidad. El principio de la complementariedad, que sustenta el Estatuto de Roma, supone que también debe asignarse prioridad a la necesidad de fomentar la capacidad a nivel nacional. Si bien los autores de delitos graves deben comparecer ante la justicia, debe prestarse igual atención a la necesidad de crear las condiciones necesarias para abordar las principales causas de los conflictos, incluso afianzar el estado de derecho, con el objetivo final de prevenir los conflictos violentos, que son proclives a fomentar los delitos que el Estatuto de Roma debe castigar o disuadir.

Para concluir, deseo felicitar al Secretario General, apoyado por el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, por su compromiso permanente de promover la cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas y por defender el principio de que la justicia es esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que, a su vez, son necesarias para alcanzar un desarrollo sostenible.

No olvidamos agradecer profundamente los esfuerzos desplegados por el Gobierno y el pueblo de Uganda para organizar la Conferencia de Examen en suelo africano, poniendo así de relieve la dedicación de nuestro continente a la promoción del estado de derecho, la justicia y la rendición de cuentas. Un

número considerable de Estados africanos contribuyó a poner en vigor el Estatuto de Roma, y un país africano organizó la primera Conferencia de Examen.

En el futuro, el reto clave será incluir la promoción de la universalidad del Estatuto de Roma y una cooperación internacional eficaz para fortalecer la lucha contra la impunidad, que debe ser la responsabilidad colectiva de todos los pueblos y los Estados. Ghana tiene la esperanza de que, más temprano que tarde, se solucionarán las cuestiones pendientes que impiden la apertura de la oficina de enlace de la Corte Penal Internacional en Addis Abeba y se logrará una mayor cooperación entre la Corte y el continente, para permitir que los Estados africanos puedan dirigir los esfuerzos encaminados a lograr la universalidad del Estatuto de Roma, como previó la Asamblea hace algunos decenios cuando consideró por primera vez la idea de establecer un tribunal penal internacional permanente, que no dejara a ningún Estado Miembro a la zaga ni lejos de alcanzar la justicia y la rendición de cuentas.

Sr. Hernández (México): México desea agradecer al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Sang-Hyung Song, por la presentación del sexto informe anual de la Corte Penal Internacional (A/65/313) ante esta Asamblea General.

Celebramos la reciente vinculación de cuatro Estados al Estatuto: Bangladesh, Santa Lucía, Seychelles y Moldova. Ciento catorce Estados Miembros de esta Organización son ya Estados partes en el Estatuto, lo que muestra la clara tendencia hacia su universalización.

El año 2010, ha marcado un importante avance para la justicia penal internacional y para el sistema creado en torno al Estatuto de Roma. La celebración de su primera Conferencia de Examen y los resultados que de ella emanaron dan prueba de lo anterior. La adopción por consenso de las enmiendas al Estatuto, particularmente las relativas al crimen de agresión, representó un logro en sí mismo, reflejando no sólo la voluntad política sino la actuación responsable, incluyente y exhaustiva de las delegaciones allí presentes.

En Kampala tuvimos la oportunidad de reflexionar sobre el estado actual y los retos a los que se enfrenta la justicia penal internacional a ocho años de la entrada en vigor del Estatuto de Roma. Asimismo, reafirmamos nuestro compromiso con la Corte mediante

la formulación de promesas encaminadas, principalmente, a garantizar una cooperación efectiva. Ahora, los Estados partes debemos trabajar para que los resultados de la Conferencia de Kampala se traduzcan en la práctica, fortaleciendo así la actuación e independencia de la Corte por encima de cualquier consideración política. Esta primera Conferencia de Examen debería ser vista como el inicio de un proceso permanente de evaluación y mejoramiento del sistema de justicia penal internacional, que nos permita fortalecer la actuación de la Corte y el contenido del Estatuto de Roma.

Sobre este punto, quisiera reiterar la convicción de mi país de que el Estatuto de Roma no estará completo hasta en tanto no se tipifique como crimen de guerra el uso de las armas nucleares, por lo que seguiremos impulsando esta causa en el grupo de trabajo que establezca la Asamblea de los Estados partes durante su próximo periodo de sesiones.

Seis años han transcurrido desde la puesta en marcha del sistema de justicia que prevé el Estatuto. Pese a los enormes esfuerzos desplegados por sus funcionarios, aún queda un largo camino por recorrer. Nueve órdenes de arresto siguen sin ser cumplidas y los retos para operar en el terreno son innumerables. No debemos olvidar que la Corte Penal Internacional sólo podrá cumplir con su mandato si se cuenta con la plena y efectiva cooperación de la comunidad internacional.

Mi delegación estima necesario enfatizar que la negativa de cooperar con la Corte se traduce en una clara violación de las obligaciones internacionales emanadas tanto del Estatuto como, en ciertas circunstancias, de la propia Carta. Así, la negativa de cooperar requiere la adopción de medidas contundentes por parte de la Asamblea de los Estados partes y, en su caso, del Consejo de Seguridad de esta Organización. En ese sentido, México considera que es urgente desarrollar los mecanismos que permitan hacer efectivo el ejercicio de las facultades previstas en el párrafo 7 del artículo 87 del Estatuto.

Mi delegación esta convencida de que los desafíos que enfrenta la Corte para transformarse en un modelo de justicia, sólo podrán superarse con una institución sólida, eficiente y efectiva. A casi 10 años de su inicio de operaciones, ha llegado el momento de hacer una evaluación de su funcionamiento institucional y, a través de un diálogo constructivo y

estructurado entre la Asamblea de Estados partes y los órganos de la Corte, identificar opciones para mejorar su eficiencia operativa, robustecer su estructura institucional y fortalecer su independencia judicial.

Pero también deseo enfatizar que un modelo de justicia debe ser modelo en el ámbito de los recursos humanos y financieros. La racionalización pertinente de los recursos, la realización de procesos y procedimientos judiciales más efectivos, eficientes y responsables, así como la transparencia y rendición de cuentas de todos y cada uno de los órganos de la Corte, son medidas que retribuirán en una mejor utilización de las economías disponibles. Por ello, hacemos un llamado a los órganos y funcionarios de la Corte para que reflexionen sobre las necesidades reales del tribunal, y propongan sus propias medidas de austeridad interna,

con el consecuente sacrificio presupuestal, como un signo de su voluntad para avanzar en una Corte eficiente en función de los costos.

Más de 60 años han transcurrido desde la adopción de la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio, en la que se vislumbró el ideal de contar con una Corte Penal Internacional permanente. Hoy esta aspiración es una realidad. Nos corresponde ahora a la comunidad internacional trabajar conjuntamente para mantener la eficacia, la eficiencia y la integridad del Estatuto de Roma y, por su parte, le corresponde a la Corte consolidarse como un modelo de justicia que contribuya significativamente a prevenir la comisión de los crímenes más atroces. México acompañará a la Corte en su cometido.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.